ESTUDIO DE SECTOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PÚBLICA

PRESTAR SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS A PERSONAS SORDAS O DE GUÍA INTÉRPRETE A PERSONAS SORDOCIEGAS, EN EL MARCO DE LA VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, LAS ACTUACIONES DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – PARD Y LOS TRÁMITES DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL - TAE ADELANTADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ASÍ COMO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O SORDOCEGUERA

13 DE MAYO DE 2026[1]

[1] El presente documento reemplaza el EMC con radicado No.202612600000057013 de mayo 06 de 2026

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTENIDO

CONTENIDO 2

ÍNDICE DE TABLAS 3

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES 4

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 5

2. ANÁLISIS DEL SECTOR 5

2.1. Aspectos generales del sector 5

2.1.1. Contexto económico 6

2.1.2. Contexto regulatorio 14

2.1.3. Existencia de un mecanismo de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad. 15

2.1.4. Existencia de acuerdos comerciales 15

2.1.5. Análisis de bien nacional relevante 16

2.1.6. Análisis del Decreto 287 de 2026 16

2.1.7. Análisis del Riesgo 17

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 19

3.1. Histórico de contratación del ICBF. 19

3.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades. 29

4. ESTUDIO DE LA OFERTA 37

4.1. Perfilamiento de las empresas del sector. 37

5. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 42

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 49

7. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS 50

8. ANEXOS 53

PÚBLICA

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU 8
Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los servicios requeridos 8
Tabla 3.Procesos de contratación adelantados por el ICBF: 24
Tabla 4. Procesos de contratación adelantados por otras entidades 33
Tabla 5. Precios Techo servicio de interpretación 45
Tabla 6. Precios techo (Valor de gastos asociados al desplazamiento) 45

PÚBLICA

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar 9
Ilustración 2. Valor agregado por actividad económica – Cuarto trimestre 2025 10
Ilustración 3. Índice de precios al consumidor 12
Ilustración 4. IPC Variación y contribución mensual por divisiones del gasto 12
Ilustración 5. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV 13
Ilustración 6. Resumen gráficas demanda ICBF 20
Ilustración 7. Valor total por códigos UNSPSC (agrupados por familia) ICBF 21
Ilustración 8. Principales proveedores por valor y cantidad de contratos suscritos ICBF 21
Ilustración 9. Modalidad de selección ICBF 22
Ilustración 10. Resumen gráficas demanda otras entidades 29
Ilustración 11. Valor total por códigos UNSPSC (agrupados por familia) otras entidades 30
Ilustración 12. Principales proveedores por valor y cantidad contratos suscritos otras entidades 30
Ilustración 13. Modalidad de selección otras entidades 31
Ilustración 14. Resumen gráficas oferta ICBF: 38
Ilustración 15. Creación de empresas según organización jurídica 40
Ilustración 16. Creación de empresas por tamaño 41
Ilustración 17. Empresas creadas por sector económico 41

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida por la dependencia solicitante y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS (FCT)[2] . Lo anterior, con el fin de:

- Identificar las características fundamentales de las empresas, organizaciones y personas naturales que cuentan con la capacidad técnica, operativa y administrativa para prestar servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC y guía–interpretación a personas sordociegas, en el marco de las actuaciones misionales del ICBF.
- Determinar las variables financieras, técnicas y de mercado que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando pluralidad de oferentes, idoneidad del contratista y sostenibilidad económica del contrato.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto oficial estimado para la contratación de los servicios de interpretación en LSC y guía interpretación, considerando las condiciones económicas actuales, las variaciones macroeconómicas de la vigencia 2026 y la normatividad vigente.

El estudio se elabora en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[3].

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. Aspectos generales del sector

La prestación del servicio se desarrolla en un entorno económico con variaciones sostenidas en los costos asociados al talento humano especializado, intérpretes certificados, los desplazamientos intermunicipales, la logística operativa y los servicios complementarios necesarios para garantizar accesibilidad. Su comportamiento está condicionado por factores como:

[2] Ficha de condiciones técnicas aprobada el día 20 de noviembre de 2025 y radicación de solicitud de estudio de sector rmediante memorando No. 20262000000035493 de fecha 19 de marzo del 2026.
[3] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), Guía de Elaboración de Estudios de Sector, GEES – versión 3 del 25 de septiembre de 2025, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf Consultado el 21 de abril de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- la disponibilidad de intérpretes certificados a nivel nacional,
- la concentración de oferta en grandes ciudades,
- la necesidad de desplazamientos inmediatos,
- la atención de diligencias simultáneas en múltiples municipios,
- la variabilidad en la demanda institucional según procesos administrativos (PARD, TAE),
- y las exigencias éticas, técnicas y de confidencialidad propias del rol.

El mercado de servicios de interpretación en LSC presenta una asimetría entre oferta y demanda. De acuerdo con los registros del INSOR[4], aunque existe un número creciente de personas con competencias comunicativas en LSC, la oferta de profesionales que cuentan con el título académico o la certificación de idoneidad vigente es limitada frente a la demanda nacional. Esta escasez se agudiza en zonas rurales o municipios de difícil acceso, lo que obliga a que el operador logístico cuente con una base de datos nacional y capacidad de movilización inmediata para garantizar la accesibilidad comunicativa en los términos exigidos por la Ley 1618 de 2013.

En conjunto, los aspectos generales del sector evidencian que la prestación del servicio de interpretación en LSC y guía–interpretación requiere operadores con experiencia demostrada, disponibilidad territorial, capacidad de respuesta inmediata y mecanismos de gestión del riesgo que garanticen continuidad, oportunidad y calidad en la atención.

2.1.1. Contexto económico

El servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) y guía–interpretación se desarrolla en un entorno económico que presenta incrementos sostenidos en los costos asociados al talento humano especializado, los desplazamientos intermunicipales, la logística operativa y los servicios complementarios necesarios para garantizar accesibilidad comunicativa. Dado que se trata de un servicio intensivo en recurso humano certificado, cualquier variación en los precios del transporte, la alimentación, el alojamiento y los honorarios profesionales incide directamente en la estructura de costos del proceso.

El comportamiento económico nacional afecta de manera directa la operación, en tanto los aumentos en los precios del transporte, los combustibles, los servicios profesionales y los gastos logísticos repercuten en la disponibilidad y asignación del talento humano requerido. Asimismo, la matriz de riesgos del proceso evidencia que incrementos imprevistos en estos

[4] Fuente: Instituto nacional para sordos – INSOR - Registro Nacional de Intérpretes y Guías Intérpretes -RENI, Disponible en https://reni.insor.gov.co/consulta-reni/interpretes/1 Consultado el 28 de abril de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

costos pueden alterar el equilibrio económico y requerir ajustes contractuales o medidas de contingencia para asegurar la prestación oportuna del servicio.

Las condiciones sociales y administrativas del país generan variaciones permanentes en la demanda institucional: diligencias administrativas, actuaciones judiciales, acompañamientos educativos y requerimientos de atención inmediata incrementan la necesidad de disponibilidad territorial y desplazamientos frecuentes. Este contexto exige estabilidad financiera, capacidad de respuesta inmediata y planeación presupuestal más allá de una vigencia fiscal, con el fin de garantizar continuidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio.

- **Identificación del sector**

Los servicios objeto de la presente contratación se ubican en el sector terciario de la economía, específicamente dentro del grupo de servicios profesionales de apoyo comunicativo y accesibilidad, orientados a garantizar el acceso a la información, la comunicación y la participación de personas sordas y sordociegas. Su prestación comprende actividades de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC), mediación comunicativa y guía–interpretación, requeridas en diligencias administrativas, actuaciones judiciales, procesos educativos y acompañamientos institucionales. Se trata de servicios intensivos en recurso humano especializado, esenciales para asegurar el ejercicio efectivo de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias con discapacidad auditiva o sordoceguera atendidos por el ICBF.

- **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU**

De acuerdo con la naturaleza del servicio descrita en la Ficha de Condiciones Técnicas, la actividad se enmarca dentro de la División 74 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas, específicamente en la Clase CIIU 7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., categoría que incluye expresamente las actividades de traducción e interpretación, según la estructura oficial del CIIU 4 A.C. (2022) del DANE[5]. Esta clasificación corresponde a la actividad económica de los proveedores que prestan servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) y guía–interpretación, los cuales requieren mediación lingüística profesional regulada por el INSOR y son intensivos en talento humano especializado.

La clasificación CIIU aplicable es:

[5] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - CIIU 4 A.C. (2022). Disponible en: CIIU_Rev_4_AC2022.pdf Consultado el 28 de abril de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 1. Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	74 -Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	749 -Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Fuente: Elaboración propia con base en estructura oficial del CIIU 4 A.C. (2022)

- **Identificación de códigos UNSPSC**

De acuerdo con la revisión de la Ficha de Condiciones Técnicas y del análisis de los procesos contractuales registrados en SECOP II para servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) y guía–interpretación, se identificó que la operación se caracteriza por ser un servicio intensivo en talento humano especializado, cuya ejecución depende de intérpretes y guía–intérpretes certificados, regulados por el Instituto Nacional para Sordos (INSOR). Por esta razón, la clasificación UNSPSC se orienta a reflejar la naturaleza profesional del servicio y la forma como históricamente ha sido gestionado por entidades públicas.

En los procesos comparables analizados, se evidencia el uso recurrente de los códigos asociados a interpretación presencial, guía–interpretación y provisión de personal especializado, lo cual permite identificar patrones de clasificación y garantizar la pluralidad de oferentes en la búsqueda de mercado. Con base en ello, se adoptan los siguientes códigos como referentes técnicos:

Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los servicios requeridos

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
80	11	16	Servicios Personal Temporal
82	11	20	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial
86	13	19	Escuelas para gente con discapacidades
90	12	17	Guías e intérpretes

Fuente: Elaboración propia con base en la FCT, así como en los códigos UNSPSC aplicados en contrataciones analizadas.

PUBLICA

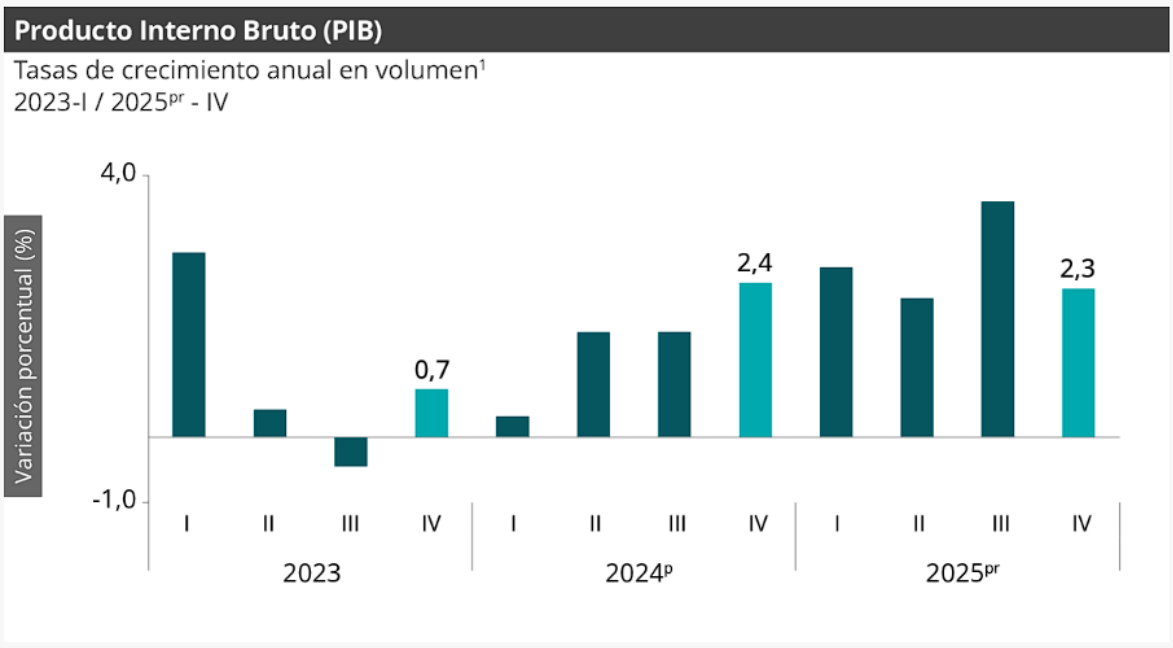
- **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo con el Banco de la República, el Producto Interno Bruto (PIB) corresponde al valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras del país durante un período determinado, generalmente un trimestre o un año. Este indicador incluye la producción realizada por residentes nacionales o extranjeros y excluye la producción generada por nacionales residentes en el exterior.

El PIB es el principal indicador para evaluar el desempeño económico de un país, pues refleja el total de bienes y servicios producidos con los recursos disponibles en la economía, valorados a los precios vigentes en el mercado. Su medición permite analizar el crecimiento económico, comparar periodos y establecer tendencias que orientan la toma de decisiones públicas y privadas[6].

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE "Producto Interno Bruto – IV trimestre 2025", el PIB en su serie original registró un crecimiento anual de 2,3% frente al mismo periodo de 2024.

Ilustración 1. Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Producto Interno Bruto (PIB) – IV trimestre 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf Consultado el 28 de abril de 2026.

[6] Banco de la República de Colombia. Producto Interno Bruto. Disponible en http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib Consultado el 28 de abril del 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las actividades económicas que más contribuyeron fueron:

- Administración pública, defensa, educación y salud: 4,8%
- Comercio, transporte y alojamiento, y servicios de comida: 3,4%
- Actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y de servicios: 11,5%

Ilustración 2. Valor agregado por actividad económica – Cuarto trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Producto Interno Bruto (PIB) – IV trimestre 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf Consultado el 20 de abril de 2026.

El servicio requerido por el ICBF interpretación en Lengua de Señas Colombiana y guía–interpretación para personas sordociegas se enmarca dentro de las actividades de administración pública, educación, salud y servicios sociales, las cuales registraron un crecimiento del 4,8% en el IV trimestre de 2025. Este comportamiento positivo es coherente con la naturaleza del servicio, dado que se trata de una actividad social y educativa

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

orientada a garantizar accesibilidad comunicativa y el ejercicio de derechos de población con discapacidad.

En consecuencia, el sector presenta un entorno económico favorable, con oferta activa y condiciones de mercado que respaldan la viabilidad del proceso de contratación.

- **Índice de Precios al Consumidor**

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la variación promedio en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios consumidos por los hogares, y su cambio porcentual refleja la inflación entre dos periodos. En Colombia, el IPC es calculado mensualmente por el DANE y constituye un referente fundamental para el ajuste de variables económicas como el salario mínimo y los costos operativos asociados a la prestación de servicios.

De acuerdo con el Boletín Técnico del IPC – diciembre 2025[7] la variación anual diciembre 2024 – diciembre 2025 fue de 5,10%, cifra que constituye el referente oficial para la indexación de precios en la vigencia 2026. Este cierre anual refleja incrementos relevantes en divisiones como restaurantes y hoteles, educación, salud y transporte, rubros que inciden directamente en los costos de desplazamiento, alojamiento y honorarios profesionales asociados al servicio requerido.

Adicionalmente, el Boletín Técnico del IPC de **marzo de 2026** reporta una variación anual (marzo 2025 – marzo 2026) de 5,56%, la cual no reemplaza el cierre anual utilizado para indexación, pero sí constituye información económica reciente que permite contextualizar el comportamiento de los precios durante el primer trimestre de 2026.

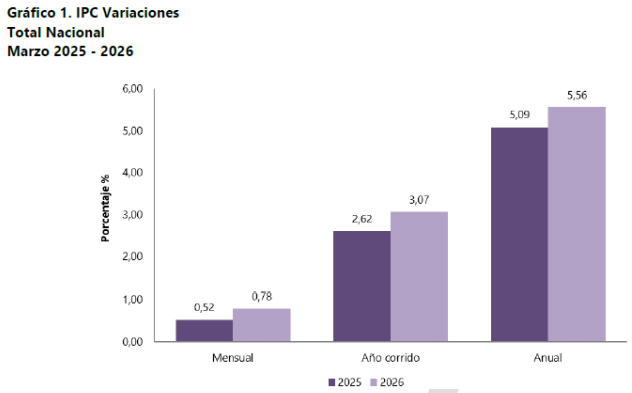
PÚBLICA

[7] Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2025. Disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf Consultado el 20 de abril de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 3. Índice de precios al consumidor

Marzo 2026



Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) - marzo 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf Consultado el 20 de abril de 2026.

En el análisis mensual, el IPC registró una variación de **0,78%** frente a febrero de 2026. Ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional, entre ellas:

- Información y comunicación **(2,96%)**
- Alimentos y bebidas no alcohólicas **(1,27%)**
- Salud **(1,06%)**
- Bienes y servicios diversos **(0,95%)**
- Restaurantes y hoteles **(0,86%)**
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles **(0,85%)**

Ilustración 4. IPC Variación y contribución mensual por divisiones del gasto Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE. Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) - marzo 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf Consultado el 20 de abril de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Los mayores aportes a la variación mensual provinieron de **alojamiento y servicios públicos, alimentos, restaurantes y hoteles, e información y comunicación**, que en conjunto aportaron **0,67 puntos porcentuales** al total.

El comportamiento del IPC tanto en su cierre anual como en su evolución reciente confirma variaciones sostenidas en rubros que afectan directamente la prestación del servicio, lo que **justifica la actualización de tarifas y la solicitud de cotizaciones recientes**, garantizando que el presupuesto oficial refleje las condiciones reales del mercado en 2026.

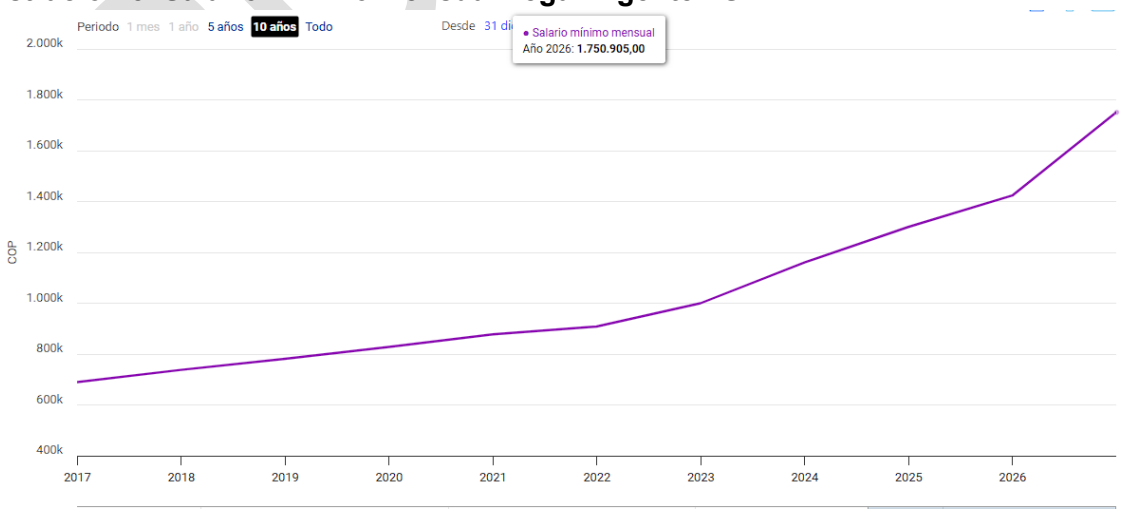
- **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV**

El salario mínimo es una variable determinante para el análisis del sector, dado que constituye uno de los principales componentes de la estructura de costos asociados al talento humano. Su variación anual impacta directamente los honorarios, los aportes a seguridad social y los costos administrativos vinculados a la prestación del servicio requerido. En Colombia, el ajuste del SMMLV se define con base en indicadores económicos como la inflación del año anterior y se convierte en la referencia utilizada por empleadores y contratistas para actualizar remuneraciones y tarifas.

Para 2026, el SMMLV fue fijado en $1.750.905, con un incremento del 23,7% frente a 2025. Este aumento incide en los costos del proceso, particularmente en:

- Honorarios de intérpretes
- Aportes a seguridad social
- Costos administrativos asociados al talento humano

Ilustración 5. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Fuente: Banco de la República de Colombia. Estadísticas Económicas. Disponible en: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/15416 Consultado el 21 de abril del 2026.

El comportamiento del salario mínimo en los últimos años, junto con el incremento del 23,7% para 2026, evidencia un aumento significativo en los costos asociados al talento humano. Este ajuste impacta directamente la prestación del servicio de interpretación en LSC y guía–interpretación, por lo que resulta necesario actualizar las tarifas y contar con cotizaciones recientes que aseguren la sostenibilidad financiera del proceso y la calidad del servicio contratado.

Conclusión del contexto económico

El análisis del contexto económico incluyendo el comportamiento del PIB, la variación del IPC y el incremento del SMMLV evidencia:

- Crecimiento sostenido en las actividades de servicios sociales, coherente con la naturaleza del servicio requerido.
- Presiones inflacionarias que afectan rubros directamente relacionados con la prestación del servicio.
- Un incremento significativo del SMMLV que impacta los costos laborales y administrativos.

Estas variables justifican la actualización de precios y la solicitud de nuevas cotizaciones para 2026, con el fin de asegurar que el presupuesto oficial refleje las condiciones reales del mercado.

2.1.2. Contexto regulatorio

El servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana y guía–interpretación para personas sordociegas se encuentra regulado por un conjunto de normas orientadas a garantizar accesibilidad comunicativa, inclusión y el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. Entre las disposiciones aplicables se destacan:

- Ley 324 de 1996. "*Por la cual se crean algunas normas a favor de la Población Sorda".*
- Ley 982 de 2005. *Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones".*
- Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Ley 1346 de 2009. "*Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006*".
- Ley Estatutaria 1618 de 2013. *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".*
- Resolución 10185 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional. "*Por la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana - español y se deroga la Resolución 5274 de 2017".*
- Ley 2049 de 2020. "*Por la cual se crea el Consejo Nacional de Planeación Lingüística de la Lengua de Señas Colombiana (LSC) con el objetivo de concertar la política pública para sordos del país*".
- Resolución 045 de 2022 del Instituto Nacional de Sordos. "*Por el cual se regula la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana – Español y el Registro Nacional de Intérpretes Lenguas de Señas Colombiana – Español y Guías Intérpretes y se deroga la Resolución 496 de 2018".*
- 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y la Protección Social. "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022".*

2.1.3. Existencia de un mecanismo de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación se verificó si existía un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o un Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente que permitiera satisfacer la necesidad. Para ello, se revisó la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC y los instrumentos publicados por Colombia Compra Eficiente.
La verificación permitió concluir que:

- No existe AMP vigente para servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana.
- No existe IAD aplicable al objeto del proceso.
- El servicio no se encuentra estandarizado en los catálogos de la TVEC.

En consecuencia, la contratación debe adelantarse de manera autónoma por la Entidad, conforme a la modalidad de mínima cuantía.

2.1.4. Existencia de acuerdos comerciales

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De acuerdo con la verificación requerida en la etapa de planeación, se analizó si el servicio pudiese estar sujeto a acuerdos comerciales internacionales. Dado que estos aplican únicamente a bienes y servicios transables, se evaluó la naturaleza del servicio:

- El servicio no es un bien transable.
- Su prestación depende de talento humano certificado en Colombia (INSOR/MEN).
- No existe posibilidad de importación del servicio.
- No aplica ningún acuerdo comercial vigente.

Por tanto, los acuerdos comerciales internacionales no son aplicables en la estructuración del presente proceso.

2.1.5. Análisis de bien nacional relevante

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificó si el objeto del proceso podía clasificarse como Bien Nacional Relevante (BNR), Para ello, se revisó el listado oficial de Colombia Compra Eficiente.

El análisis permitió concluir que:

- El objeto contractual corresponde a un servicio especializado, no a un bien tangible.
- No se encuentra listado como Bien Nacional Relevante.

En consecuencia, no aplica el análisis de Bien Nacional Relevante.

2.1.6. Análisis del Decreto 287 de 2026

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, se revisó la aplicabilidad de las medidas afirmativas y de accesibilidad para personas con discapacidad en los procesos de contratación pública. Este decreto establece lineamientos obligatorios en materia de accesibilidad, eliminación de barreras y ajustes razonables, los cuales deben ser considerados desde la etapa de planeación.

Para el presente proceso, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, el servicio requerido constituye una **medida de accesibilidad comunicativa esencial**, en tanto garantiza la participación efectiva de personas sordas y sordociegas en actuaciones institucionales como el PARD, el TAE y demás intervenciones misionales del ICBF.

En este sentido, el Decreto 287 de 2026 resulta aplicable en los siguientes aspectos:

a. **Compra Pública Accesible** El objeto contractual corresponde directamente a una medida de accesibilidad comunicativa obligatoria, orientada a eliminar barreras de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

comunicación y asegurar igualdad de condiciones en el acceso a la información institucional.

b. **Ajustes razonables y eliminación de barreras** El servicio requerido se enmarca dentro de las medidas de accesibilidad previstas en el Decreto 287, por lo que su prestación debe garantizar condiciones que permitan la participación efectiva de las personas con discapacidad auditiva o sordoceguera.
c. **Condiciones especiales de ejecución** Dado que el Decreto 287 contempla medidas aplicables durante la ejecución contractual, se sugiere que, en la estructuración del proceso, se analice la pertinencia de incluir obligaciones específicas que aseguren el cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad establecidos en la norma, en coherencia con la naturaleza del servicio y con las necesidades misionales del ICBF.

El servicio de interpretación en LSC y guía–interpretación se alinea plenamente con estas disposiciones, al constituir un mecanismo indispensable para garantizar accesibilidad en las actuaciones institucionales del ICBF.

2.1.7. Análisis del Riesgo

Siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó la identificación y evaluación de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento del objeto contractual. Para este análisis, se tomó como base la **Matriz de Riesgos elaborada por el área técnica de la Dirección de Protección**, la cual identifica **10 eventos críticos**, todos ellos asociados a la etapa de ejecución del contrato.

El análisis se agrupa en las siguientes categorías de riesgo:

• Riesgos Operativos y de Talento Humano

Dada la especialidad del servicio, los riesgos más relevantes están asociados a la continuidad y disponibilidad del talento humano certificado. Entre ellos se encuentran:

- Enfermedad general, enfermedad profesional o accidentes del intérprete (Riesgo 1), que pueden generar retrasos en la prestación del servicio.
- Errores en el registro de información o mal uso de formatos (Riesgo 4), que pueden afectar la trazabilidad de las actuaciones.
- Inasistencia de alguna de las partes a la diligencia programada (Riesgo 10), lo que puede generar pagos no causados o reprogramaciones.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Mitigación: La matriz establece como controles la disponibilidad de personal de respaldo con el mismo perfil, la validación permanente de la información y la verificación previa de asistencia para evitar costos no causados.

• Riesgos Logísticos y de Cobertura Territorial

La prestación del servicio implica atención en múltiples municipios y coordinación territorial, lo que genera riesgos como:

- Fallas en la logística y organización del servicio (Riesgo 2), que pueden retrasar la asignación del intérprete.
- Eventos de orden público o desastres naturales (Riesgo 3), que pueden impedir el desplazamiento.
- Situaciones climáticas adversas (Riesgo 5), que pueden afectar la prestación presencial del servicio.

Mitigación: La matriz contempla planificación logística, confirmación previa del servicio y medidas de contingencia para reprogramación, con seguimiento mensual por parte del ICBF y el contratista.

• Riesgos Económicos y de Equilibrio Contractual

Factores externos pueden afectar la ecuación económica del contrato, tales como:

- Expedición de nuevas normas tributarias o cargas parafiscales (Riesgo 7).
- Hechos de fuerza mayor o caso fortuito (Riesgo 8), que pueden alterar la ejecución contractual.

Mitigación: Se prevé la revisión normativa permanente y la aplicación de los mecanismos legales para restablecer el equilibrio económico cuando corresponda.

• Riesgos de Gestión de la Información (Confidencialidad)

El intérprete accede a información sensible de niños, niñas y adolescentes en actuaciones administrativas y judiciales, lo que genera:

- Riesgo por mal uso de la información (Riesgo 9).

Mitigación: La matriz establece la aplicación de políticas de administración de la información y la divulgación de lineamientos sobre manejo documental y magnético.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Luego del análisis se puede concluir que los riesgos identificados en la matriz oficial son **mitigables** mediante controles operativos, logísticos y administrativos, tales como disponibilidad de personal de respaldo, validación documental, planificación territorial y medidas de contingencia. La implementación de estos controles por parte del ICBF y del contratista garantiza la continuidad, oportunidad y calidad del servicio durante la ejecución contractual.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda se orientó a identificar cómo el ICBF y otras entidades públicas han contratado servicios similares, con el fin de reconocer patrones de compra, modalidades utilizadas, rangos de precios y proveedores recurrentes. Para ello se consultó la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), bases de datos internas, el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y el portal de Datos Abiertos Colombia.

El estudio se centró en los códigos UNSPSC detallados en la **Tabla 2.** Códigos UNSPSC relacionados con los servicios requeridos.

Debido a la alta cantidad de registros bajo el código UNSPSC 801116 (Servicios de Personal Temporal), el cual agrupa una cantidad masiva de procesos ajenos al objeto de estudio, se optó por una técnica de filtrado identificando los proveedores que históricamente han ejecutado servicios de interpretación y guía-interpretación para el ICBF, Utilizando estos NIT como filtro principal, luego de seleccionar los códigos UNSPSC detallados en la **Tabla 2.** Códigos UNSPSC relacionados con los servicios requeridos.

Los resultados se presentan a continuación:

3.1. Histórico de contratación del ICBF.

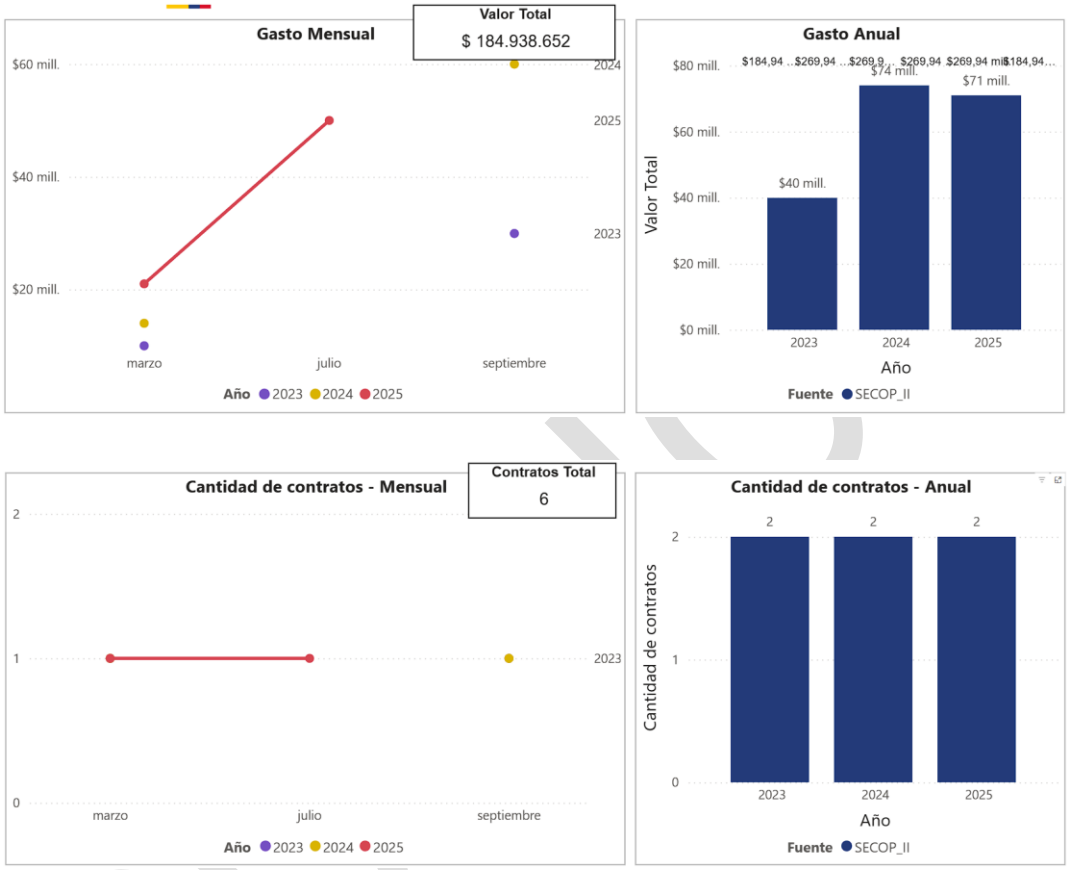
Se consultaron los procesos adelantados por el ICBF – Sede de la Dirección General durante el periodo 01/01/2023 – 30/04/2026, utilizando la Herramienta de Análisis de la Demanda del MAE y filtrando los códigos UNSPSC detallados en la **Tabla 2. Códigos**

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

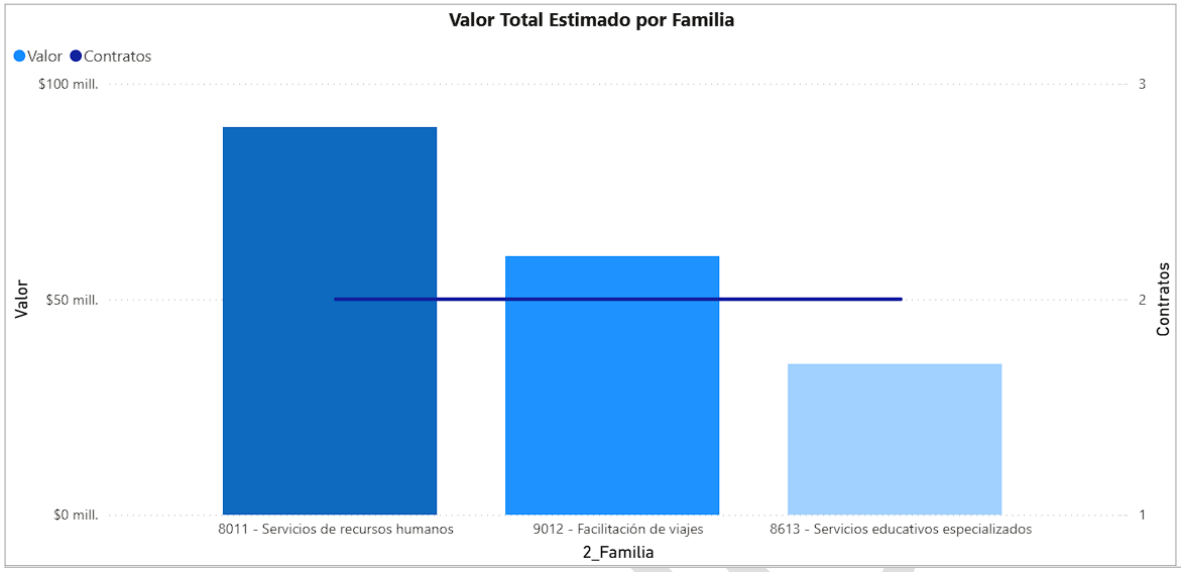
UNSPSC relacionados con los servicios requeridos. Esta consulta permitió identificar la demanda institucional asociada a servicios de interpretación en LSC.

Ilustración 6. Resumen gráficas demanda ICBF



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

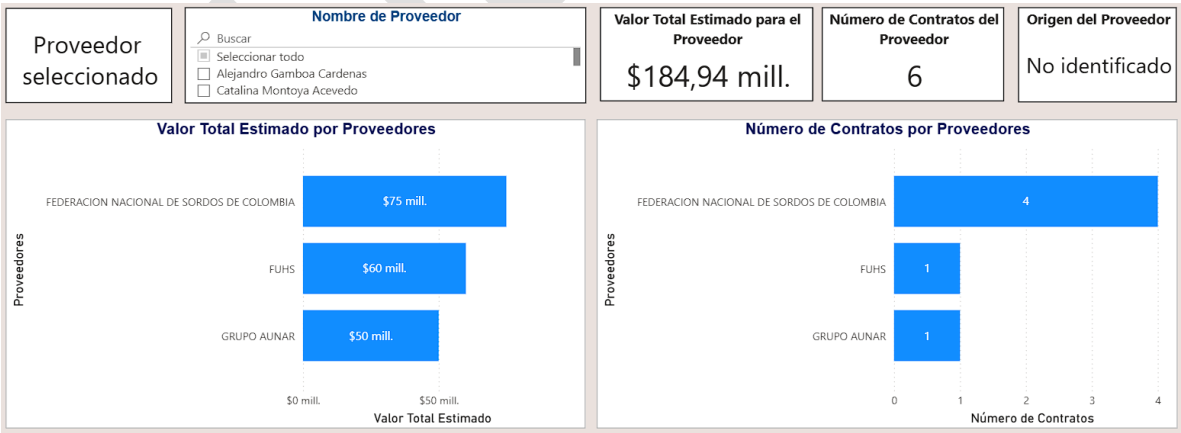
Ilustración 7. Valor total por códigos UNSPSC (agrupados por familia) ICBF



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

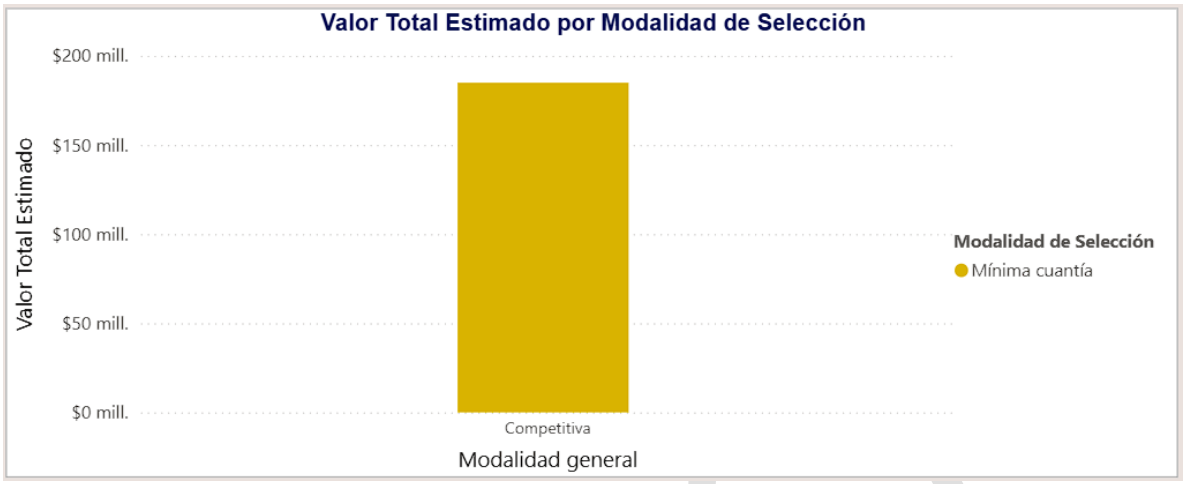
Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
8011 - Servicios de recursos humanos	1	$29.938.600	16,19%	1	$60.000.000	32,44%				**2**	**$89.938.600**	**48,63%**
9012 - Facilitación de viajes	1	$10.000.000	5,41%				1	$50.000.000	27,04%	**2**	**$60.000.000**	**32,44%**
8613 - Servicios educativos especializados				1	$14.000.052	7,57%	1	$21.000.000	11,36%	**2**	**$35.000.052**	**18,93%**
Total	**2**	**$39.938.600**	**21,60%**	**2**	**$74.000.052**	**40,01%**	**2**	**$71.000.000**	**38,39%**	**6**	**$184.938.652**	**100,00%**

Ilustración 8. Principales proveedores por valor y cantidad de contratos suscritos ICBF



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 9. Modalidad de selección ICBF



Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 30/04/2026, Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE, https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, fecha de consulta: 30 de abril del 2026.

El análisis consolidado de la información proveniente del MAE permite establecer las siguientes conclusiones estratégicas sobre el comportamiento de la demanda institucional:

1. Dispersión en la codificación y necesidad de estandarización. Se evidencia heterogeneidad en la clasificación del gasto: aunque la familia **8011 – Servicios de recursos humanos** concentra el 48,63% del valor contratado, la entidad también ha utilizado las familias **9012 – Facilitación de viajes** y **8613 – Servicios educativos especializados** para atender un mismo tipo de necesidad. Esta dispersión confirma que el servicio corresponde a una prestación técnica especializada, no a un suministro de personal, lo que sugiere la conveniencia de estandarizar futuras contrataciones bajo códigos más precisos (**82112003 – Servicios de interpretación**) para mejorar la trazabilidad y consistencia del gasto.

2. Estabilidad y crecimiento de la demanda. El comportamiento histórico muestra una demanda estable y creciente: de **$39,9 millones en 2023** a un promedio de **$72 millones anuales** entre 2024 y 2025. La recurrencia de dos contratos por año confirma que la necesidad de interpretación en LSC es estructural, permanente y previsible, lo que permite una planeación presupuestal con baja variabilidad.

3. Especialización del mercado y concentración de la oferta. El mercado se encuentra altamente concentrado en tres proveedores especializados que ejecutan el 100% del presupuesto analizado: **Federación Nacional de Sordos de Colombia (FENASCOL)**, **Fuhs** y **Grupo Aunar**. La predominancia de FENASCOL como adjudicatario principal evidencia la relevancia de la idoneidad técnica, la certificación y el respaldo gremial en la prestación del servicio, factores determinantes para garantizar continuidad y calidad en la atención a población sorda y sordo-ciega.

PÚBLICO

4. Modalidad de selección y eficiencia administrativa. Si bien el MAE consolida la información bajo la categoría general de modalidad competitiva, la verificación en SECOP evidencia que los procesos identificados fueron adelantados mediante la modalidad de selección de **Mínima Cuantía**, en coherencia con los valores contratados y con la naturaleza recurrente y estandarizada del servicio. Esta modalidad ha permitido a la entidad gestionar el servicio de manera ágil, con trámites simplificados y tiempos de respuesta acordes a las necesidades operativas, manteniendo al mismo tiempo condiciones de concurrencia y transparencia en el mercado.

5. Distribución geográfica y estacionalidad del gasto. La oferta identificada proviene principalmente de Bogotá y Valle del Cauca; sin embargo, los procesos analizados y los estudios de precios techo evidencian que los proveedores cuentan con capacidad operativa para prestar el servicio a nivel nacional, mediante esquemas de desplazamiento y viáticos incluidos en la estructura de costos.

Posteriormente, se analizaron los procesos de selección y contratos resultantes de la entidad, con objetos similares al del presente estudio, cuyos detalles se presentan a continuación:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 3.Procesos de contratación adelantados por el ICBF:

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2024	2025	2025
No. Proceso de selección	ICBF-MC-012-2024-SEN	ICBF-MC-001-2025-BOG	ICBF-MC-008-2025SEN
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
UNSPSC principal	90121702 – Intérpretes 80111701 - Servicios de contratación de personal 86130000 – Servicios educativos especializados	90121702 - Intérpretes 86131900 – Escuelas para gentes con discapacidades	80111701 - Servicios de contratación de personal 86130000 Servicios educativos especializados 90121700 Guías e intérpretes
No. Contrato	1024182024	11010282025	1018342025
Contratista	**FUHS**	**FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA**	**GRUPO AUNAR**
Plazo de ejecución	3 meses	9 meses	5 meses
Objeto	Prestar servicios de interpretación en lengua de señas a personas sordas o de guía intérprete a personas sordociegas, en el marco de la verificación de la garantía de derechos, las actuaciones del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD y los trámites de atención extraprocesal - TAE adelantados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como para la participación en eventos organizados por la Dirección de Protección a nivel nacional en el marco de la atención en restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, con discapacidad auditiva o sordociegas.	Prestar servicios de interpretación en lengua de señas colombiana para población beneficiaria de ICBF Regional Bogotá – vigencia 2025, que se encuentre en proceso administrativo de restablecimiento de derechos o en trámites extraprocesales.	Prestar servicios de interpretación en lengua de señas a personas sordas o de guía intérprete a personas sordociegas, en el marco de la verificación de la garantía de derechos, las actuaciones del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD y los trámites de atención extraprocesal – TAE adelantados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como para la participación en eventos organizados por la Dirección de Protección a nivel nacional en el marco de la atención en restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, con discapacidad auditiva o sordoceguera.
Valor del contrato	$ 60.000.000	$ 21.000.000	$ 50.000.000
Forma de Pago	El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará en su totalidad como una bolsa de recursos, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que ninguno de los	El contrato será de monto agotable a precios unitarios fijos. El pago se realizará mensualmente, previa presentación de la factura, informe de actividades y certificación del supervisor, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación. El valor a pagar corresponderá al	El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará en su totalidad como una bolsa de recursos, de acuerdo con los valores ofertados por ítem en el formato de la oferta económica a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2024	2025	2025
No. Proceso de selección	ICBF-MC-012-2024-SEN	ICBF-MC-001-2025-BOG	ICBF-MC-008-2025SEN
	ítems descritos sobrepase el precio unitario techo, incluido IVA y demás impuestos de Ley. **El ICBF pagará al contratista así:** El ICBF pagará mensualmente el valor de los servicios prestados con base en los servicios efectivamente realizados por el contratista y con la presentación de la factura o cuenta de cobro soportada con el informe mensual y los certificados de control de prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato. • El valor del servicio de intérprete o del servicio de guía intérprete deberá contemplar todos los gastos asociados al servicio, es decir, debe tener incluido el valor de gastos de transporte, de desplazamiento que deban hacer los intérpretes o guías intérpretes y el valor de la(s) hora(s) interpretada(s), conforme a la propuesta económica presentada. Por lo anterior, para efectos de pago de los servicios de intérprete o guía intérprete, el valor de gasto de transporte será fijo de acuerdo con la propuesta económica. • Para efectos de pago del valor de la hora interpretada, este se pagará conforme a la propuesta económica y a la cantidad de horas efectivamente prestadas. • Para el caso de prestación de servicios de interpretación que sean requeridos de manera virtual, el valor a cancelar por el ICBF corresponderá al valor hora interpretación, sin incluir gastos de desplazamientos. • Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la	número de horas efectivamente prestadas, según el valor ofertado por ítem, sin exceder el presupuesto oficial.	ninguno de los ítems descritos sobrepase el precio unitario techo, incluido IVA y demás impuestos de Ley. **El ICBF pagará al contratista así:** El ICBF pagará mensualmente el valor de los servicios prestados con base en los servicios efectivamente realizados por el contratista y con la presentación de la factura o cuenta de cobro soportada con el informe mensual y los certificados de control de prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato. • El valor del servicio de intérprete o del servicio de guía intérprete deberá contemplar todos los gastos asociados al servicio, es decir, debe tener incluido el valor de gastos de transporte, de desplazamiento que deban hacer los intérpretes o guías intérpretes y el valor de la(s) hora(s) interpretada(s), conforme a la propuesta económica presentada. • Para efectos de pago de los servicios de intérprete o guía intérprete, el valor de gasto de transporte será fijo de acuerdo con la propuesta económica. • Para efectos de pago del valor de la hora interpretada, este se pagará conforme a la propuesta económica y a la cantidad de horas efectivamente prestadas. • Para el caso de prestación de servicios de interpretación requeridos de manera virtual, el valor a cancelar por el ICBF corresponderá al valor hora interpretación, sin incluir gastos de desplazamientos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2024	2025	2025
No. Proceso de selección	ICBF-MC-012-2024-SEN	ICBF-MC-001-2025-BOG	ICBF-MC-008-2025SEN
	certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.		• Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados.
Experiencia requerida	**Requisito general de experiencia:** El oferente deberá demostrar una experiencia específica en la ejecución de contratos celebrados con persona natural o jurídica, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentren actividades de interpretación en lengua de señas colombiana para personas sordas o de guía intérprete para personas sordociegas y actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.	**Requisito general de experiencia:** El oferente deberá demostrar una experiencia específica en la ejecución de contratos, celebrados con persona natural o jurídica, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentren actividades de interpretación en lengua de señas colombiana para personas sordas o de guía intérprete para personas sordociegas y relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación	**Requisito general de experiencia:** El oferente deberá demostrar experiencia específica en la ejecución de contratos celebrados con persona natural o jurídica, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentren actividades de interpretación en lengua de señas colombiana para personas sordas o de guía intérprete para personas sordociegas y actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.
	Requisito Experiencia Individual: El proponente deberá acreditar mediante certificaciones de contratos ejecutados, expedidas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. • El proponente individual puede presentar hasta cinco (5) certificaciones. Estas certificaciones deben cumplir simultáneamente con: La sumatoria de los periodos acreditados debe corresponder a tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con interpretación en LSC o guía–interpretación. • El valor acumulado de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).	**Experiencia Individual:** El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones que acumuladas acrediten tres (3) años de experiencia en la ejecución de contratos terminados a satisfacción al cierre del proceso, con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia esté relacionada con la prestación de: 'Servicio de interpretación en lenguas de señas colombianas a personas sordas o de guía intérprete a personas sordociegas.' • La sumatoria de los valores ejecutados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. • Si la certificación no contiene toda la información, se puede anexar contrato, acta de liquidación o acta de terminación.	Experiencia Individual: La experiencia debe acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas. • El proponente individual puede presentar hasta cinco (5) certificaciones. • La sumatoria de los periodos acreditados debe corresponder a tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con interpretación en LSC o guía-interpretación. • El valor acumulado de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. • La experiencia debe ser pertinente y directamente relacionada con el objeto contractual.

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2024	2025	2025
No. Proceso de selección	ICBF-MC-012-2024-SEN	ICBF-MC-001-2025-BOG	ICBF-MC-008-2025SEN
		• No se aceptan certificaciones expedidas por el mismo proponente.	
	Requisito Experiencia Plural: • La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de las experiencias de todos los integrantes. • Cada integrante debe aportar al menos una certificación de experiencia pertinente. • El grupo en su conjunto puede presentar hasta cinco (5) certificaciones, no cinco por integrante. • La sumatoria de los contratos certificados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. • Si un integrante acredita experiencia obtenida en un consorcio o unión temporal anterior, solo se reconocerá el porcentaje equivalente a su participación contractual en ese proceso.	**Experiencia Plural:** El proponente deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones que acumuladas acrediten tres (3) años de experiencia en la ejecución de contratos terminados a satisfacción al cierre del proceso, con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia esté relacionada con la prestación de: 'Servicio de interpretación en lenguas de señas colombianas a personas sordas o de guía intérprete a personas sordociegas.' • Cada integrante debe aportar mínimo una (1) certificación. • La sumatoria de los valores certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. • Si un integrante acredita experiencia obtenida en consorcio o unión temporal anterior, solo se reconoce el porcentaje equivalente a su participación contractual. • Si la certificación no indica el porcentaje, debe anexarse el documento de constitución del consorcio/UT donde conste. • La experiencia de socios puede acumularse cuando la persona jurídica tiene menos de 3 años de constituida, en proporción a su participación.	**Experiencia Plural:** La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de las experiencias de todos los integrantes. • Cada integrante debe aportar al menos una certificación. • El grupo en su conjunto puede presentar hasta cinco (5) certificaciones. • La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. • La experiencia obtenida en consorcios/UT se reconoce según el porcentaje de participación contractual.
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021	Cuando el proponente acredita su condición de **MIPYME**, puede acogerse al criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021, que flexibiliza los requisitos habilitantes así: • Puede presentar hasta siete (7) certificaciones. La sumatoria de los periodos acreditados debe	Cuando el proponente acredita su condición de **MIPYME**, puede acogerse al criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021, que flexibiliza los requisitos habilitantes así: • Puede presentar hasta siete (7) certificaciones. • La sumatoria de los periodos acreditados debe	Cuando el proponente acredita su condición de **MIPYME**, puede acogerse al criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021, que flexibiliza los requisitos habilitantes así: • Puede presentar hasta siete (7) certificaciones. • La sumatoria de los periodos acreditados debe

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3
Año del proceso	2024	2025	2025
No. Proceso de selección	ICBF-MC-012-2024-SEN	ICBF-MC-001-2025-BOG	ICBF-MC-008-2025SEN
	corresponder a dos (2) años de experiencia. • El valor acumulado de los contratos certificados debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial. • El criterio MIPYME es excluyente respecto al requisito general. El proponente deberá acogerse a uno solo de los dos esquemas de experiencia (general o MIPYME). No es posible sumar certificaciones, tiempos o valores entre ambos criterios. El proceso no contempla un criterio diferencial para emprendimientos de mujeres.	corresponder a dos (2) años de experiencia. • El valor acumulado de los contratos certificados debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial. • El criterio MIPYME es excluyente respecto al requisito general. El proponente deberá acogerse a uno solo de los dos esquemas de experiencia (general o MIPYME). No es posible sumar certificaciones, tiempos o valores entre ambos criterios. El proceso no contempla un criterio diferencial para emprendimientos de mujeres.	corresponder a dos (2) años de experiencia. • El valor acumulado de los contratos certificados debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial. • La experiencia debe corresponder a actividades de interpretación en LSC o guía-interpretación. • El criterio MIPYME es excluyente respecto al requisito general. No se pueden sumar certificaciones, tiempos o valores entre ambos esquemas. • El proceso no contempla un criterio diferencial para emprendimientos de mujeres.
¿Se limitó a MiPymes?	El proceso no se limita a MIPYMES; solo flexibiliza los requisitos habilitantes.	El proceso no se limita a MIPYMES; solo flexibiliza los requisitos habilitantes.	El proceso no se limita a MIPYMES; solo flexibiliza los requisitos habilitantes.
Garantías exigidas	Cumplimiento: 20% del valor del contrato – vigencia: plazo + 6 meses Calidad del servicio: 20% – vigencia: plazo + 6 meses Salarios y prestaciones: 15% – plazo + 3 años Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV – vigencia: plazo del contrato	Cumplimiento: 20% del valor del contrato – vigencia: plazo + 6 meses. Calidad del servicio: 20% – vigencia: plazo + 6 meses. Salarios y prestaciones: 15% – vigencia: plazo + 3 años. Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV – vigencia: durante el plazo del contrato.	• Cumplimiento: 20% del valor del contrato – vigencia: plazo + 6 meses • Calidad del servicio: 20% – vigencia: plazo + 6 meses • Salarios y prestaciones: 15% – vigencia: plazo + 3 años • Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV – vigencia: durante el plazo del contrato
Fuente - URL SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6559980&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7683000&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8239492&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

PÚBLICA

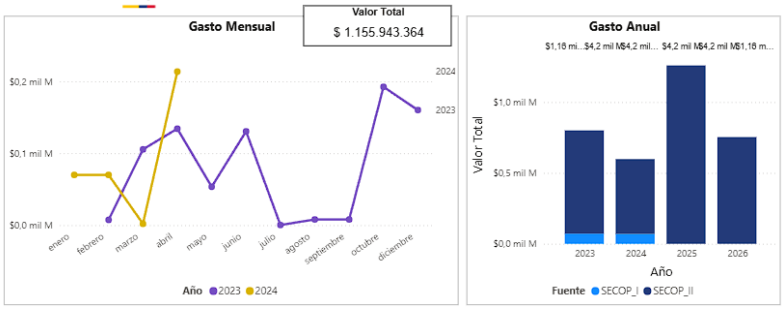
A partir del análisis de los tres procesos de contratación más recientes adelantados por el ICBF, se identifican los siguientes elementos comunes que permiten caracterizar la forma en que la entidad ha gestionado este servicio:

- Los tres procesos revisados fueron adelantados bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, con ejecución mediante bolsa de recursos.
- Los valores contratados presentan rangos consistentes con la naturaleza del servicio, lo que confirma que el ICBF contrata este servicio en montos bajos y recurrentes.
- La forma de pago en todos los contratos exige que el valor ofertado incluya todos los gastos asociados al servicio, incluyendo desplazamientos, transporte y viáticos, lo que garantiza la prestación del servicio a nivel nacional sin costos adicionales para la entidad.
- Los requisitos de experiencia son consistentes entre los procesos: se exige experiencia específica, mínimo tres años, y valores certificados equivalentes al 100% del presupuesto oficial, con esquemas diferenciados para MIPYMES según el Decreto 1860 de 2021.
- Las garantías exigidas mantienen un patrón uniforme: cumplimiento (20%), calidad (20%), salarios y prestaciones (15%) y responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV), lo que evidencia estandarización en la gestión contractual.

3.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades.

Con el propósito de complementar el análisis de demanda institucional, se revisaron procesos adelantados por otras entidades públicas durante el periodo 01/01/2023 – 30/04/2026 para servicios similares, utilizando como fuentes el MAE, el SECOP y el portal de Datos Abiertos Colombia. La consulta se realizó empleando los mismos códigos UNSPSC definidos en **Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los servicios requeridos**, con el fin de identificar tendencias de mercado, modalidades de selección, rangos de precios y proveedores recurrentes en el sector público.

Ilustración 10. Resumen gráficas demanda otras entidades



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

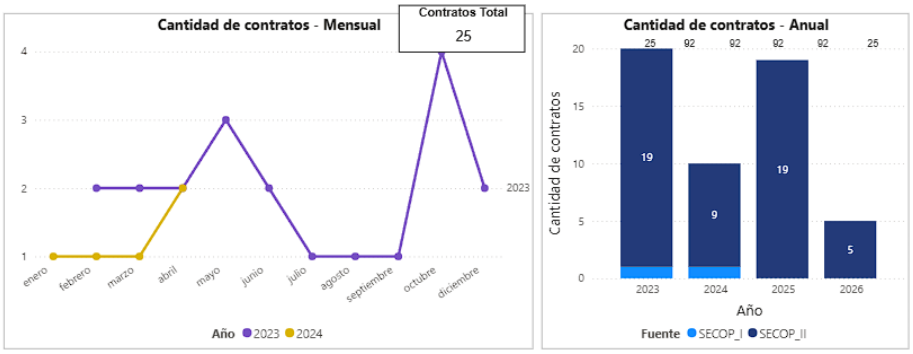


Ilustración 11. Valor total por códigos UNSPSC (agrupados por familia) otras entidades

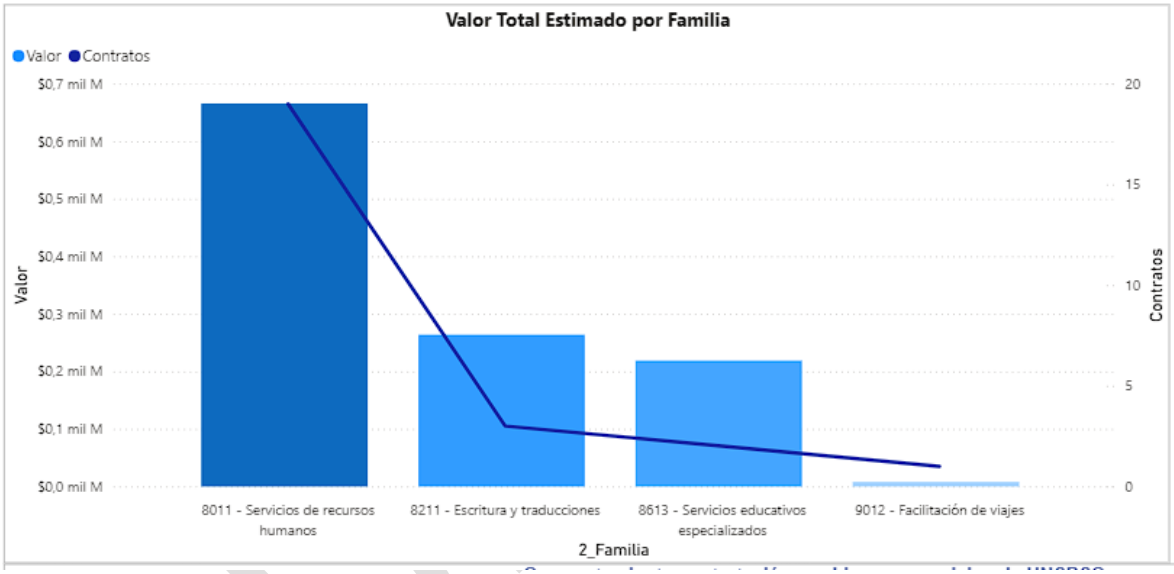
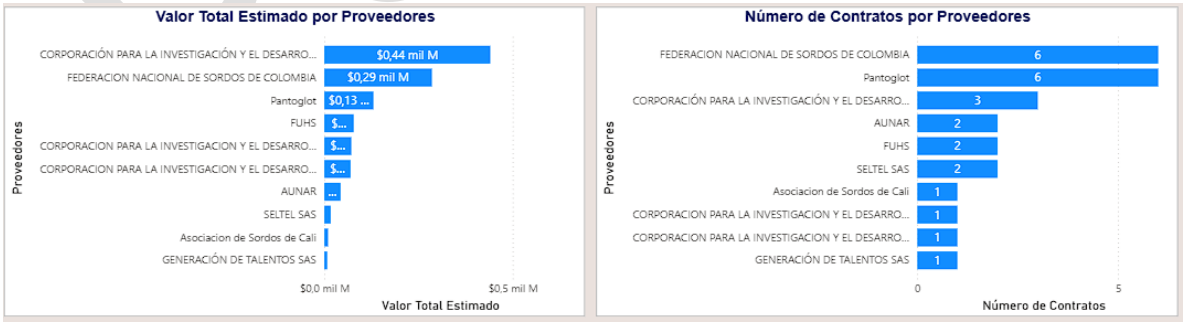
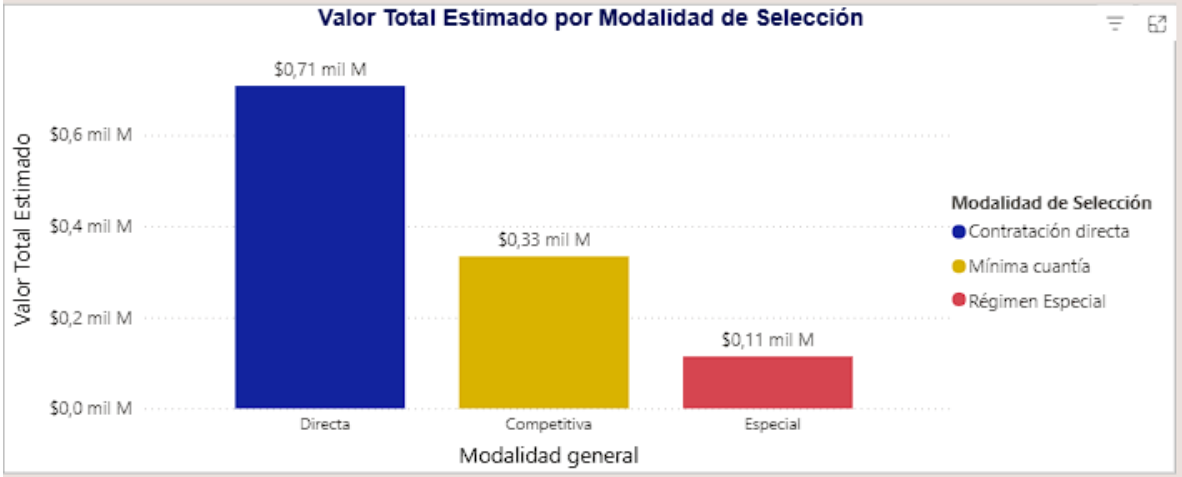


Ilustración 12. Principales proveedores por valor y cantidad contratos suscritos otras entidades



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 13. Modalidad de selección otras entidades



Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 30/04/2026, Entidad todas excepto ICBF, Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, fecha de consulta: 28 de abril del 2026.

Con el objetivo de normalizar la muestra y obtener un panorama sectorial libre de distorsiones, se identificaron inicialmente los proveedores más recurrentes en servicios de interpretación en Datos Abiertos. Estos actores fueron utilizados como filtro en el MAE, excluyendo los registros del ICBF y seleccionando los códigos UNSPSC relacionados con el servicio. El análisis consolidado permite establecer las siguientes conclusiones:

- **Validación de precios y modalidad de selección**

Un hallazgo relevante es que el mayor volumen de recursos ($708 millones) se ejecuta mediante Contratación Directa equivalente al (61%), superando a la Mínima Cuantía (334 millones) equivalente al (29%). Esto suele ocurrir cuando las entidades contratan directamente con organizaciones sin ánimo de lucro o gremiales (como FENASCOL) bajo regímenes especiales o convenios. El hecho de que el ICBF opte por una Mínima Cuantía (Modalidad Competitiva) posiciona al Instituto en un estándar superior de transparencia y promoción de la pluralidad de oferentes, buscando la mejor relación costo-beneficio a través de la competencia.

- **Distribución territorial y estructura de costos**

La demanda no se concentra exclusivamente en Bogotá: departamentos como Valle del Cauca, Bolívar, Nariño y Huila presentan actividad contractual relevante. Esta dispersión territorial valida la inclusión de precios techo de traslado y viáticos, dado que los proveedores deben movilizar intérpretes y guía-intérpretes a nivel nacional sin afectar el equilibrio económico del contrato.

- **Tendencia hacia la especialización técnica**

El análisis por familias UNSPSC evidencia una transición desde códigos genéricos hacia categorías técnicas. La participación de la familia **8011** disminuye de **45.03% (2023)** a

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

12.54% (2024), mientras que **8613** aumenta de **0.69%** a **18.23%**. Esto demuestra que las entidades están profesionalizando la contratación del servicio, reconociéndolo como una actividad técnica especializada y no como suministro de personal.

- **Consistencia en la idoneidad del mercado**

Los proveedores identificados en este análisis externo coinciden con los adjudicatarios recurrentes del ICBF. Esto confirma que la estrategia de invitar a estos actores garantiza la participación del segmento más idóneo y experimentado del mercado nacional.

Posteriormente, se analizaron los procesos de selección y contratos resultantes de otras entidades, con objetos similares al del presente estudio, cuyos detalles se presentan a continuación:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 4. Procesos de contratación adelantados por otras entidades

Entidad	**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**	**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRAL**
Año del proceso	2023	2024	2025
No. Proceso de selección	FFDS-MC-005-2023	FFDS-MC-021-2024	FGN-RCE-MC-0012-2025
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
UNSPSC principal	82112055 - Servicio de interpretación en persona de español 85101701 – Política de salud	82112055 - Servicio de interpretación en persona de español 85101701 – Política de salud	90121702 - Intérpretes
No. Contrato	CO1.PCCNTR.5080978	CO1.PCCNTR.6908795	FGN-RCE-MC-0012-2025
Contratista	**FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA**	**FUHS**	**FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA**
Plazo de ejecución	11 meses	11 meses	15 meses
Objeto	Contratar los servicios de interpretación de lengua de señas y guías intérpretes para la Red Integrada de Servicios de Salud Pública	Contratar los servicios de interpretación de lengua de señas y guías intérpretes para la Red Integrada de Servicios de Salud Pública	Prestar el servicio de interpretación de lengua de señas para personas sordas, sordo-mudas y sordo-ciegas vinculadas en procesos judiciales adelantados por la Fiscalía General de la Nación en las Seccionales Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca
Valor del contrato	$ 58.652.256	$ 62.330.058	$ 22.940.800
Forma de Pago	La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud realizará pagos bimestrales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados por el contratista. • Cada pago estará condicionado a la presentación del informe de avance con sus respectivos soportes, la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada y la certificación de aportes parafiscales del periodo, así como a la certificación de ejecución y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. • Para el pago final, el contratista deberá entregar un informe técnico cualitativo y cuantitativo, junto con el informe financiero,	La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud realizará pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados por el contratista. • Cada pago estará condicionado a la presentación del informe de avance con sus respectivos soportes, la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada y la certificación de aportes parafiscales del periodo, así como a la certificación de ejecución y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. • Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.	El pago se realizará de forma parcial, previa presentación de la factura con los soportes de prestación del servicio y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor. Los pagos estarán sujetos al PAC, y el contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales conforme a la Ley 2024 de 2020. Si la factura presenta inconsistencias, el término de pago se contará desde su corrección.

PÚBLICA

Entidad	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRAL
	soportes y registro fotográfico. • Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.		
Experiencia requerida	**Requisito general de experiencia:** El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante certificaciones de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de interpretación en lengua de señas colombiana y guía-intérprete. Para este proceso, la experiencia deberá demostrarse mediante un máximo de cuatro (4) certificaciones, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a $70.311.011, equivalentes a 60,6129405172 SMMLV, antes de la fecha de cierre del proceso.	**Requisito general de experiencia:** El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante certificaciones de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de interpretación en lengua de señas y guía-intérprete. Podrá presentar hasta cuatro (4) certificaciones, y la sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV (54,7967723 SMMLV). Las certificaciones deben estar suscritas por el contratante y podrán complementarse con contrato, acta de terminación o acta de liquidación.	**Requisito general de experiencia:** Acreditar hasta dos (2) certificaciones de contratos o actas de liquidación relacionados con servicios de interpretación de lengua de señas, cuya sumatoria del valor ejecutado sea ≥ 100% del presupuesto oficial (16,12 SMMLV).
	Experiencia Individual: Cuando el proponente participe de manera individual, podrá presentar hasta cuatro (4) certificaciones que cumplan con el objeto exigido y que acrediten contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados. Las certificaciones deberán estar suscritas por el contratante y contener la información mínima requerida; en caso contrario, podrán complementarse con copia del contrato, acta de liquidación o acta de terminación. La experiencia será válida únicamente si corresponde a contratos suscritos directamente entre el proponente y la entidad contratante, sin que se acepten subcontratos.	**Experiencia Individual:** El proponente individual podrá presentar hasta cuatro (4) certificaciones relacionadas con servicios de interpretación en lengua de señas o guía-intérprete. La sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. No se aceptan autocertificaciones ni certificaciones de subcontratos; solo se reconocerán contratos suscritos directamente entre el proponente y la entidad contratante.	**Experiencia Individual:** Certificaciones deben incluir: objeto, valor, fechas, actividades ejecutadas, datos del contratante y, cuando aplique, porcentaje de participación.
	Experiencia Plural: Cuando el proponente participe en forma de consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de las	**Experiencia Plural:** Cuando el proponente participe como consorcio o unión temporal, la experiencia corresponderá a la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos	**Experiencia Plural:** Para consorcios o uniones temporales, se suma la experiencia de los integrantes según su porcentaje de participación.

PUBLICA

Entidad	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRAL
	certificaciones aportadas por cada integrante, siempre que cada uno aporte al menos una certificación pertinente. En estos casos, la entidad solo tendrá en cuenta el valor proporcional al porcentaje de participación del integrante en el contrato certificado. Si la certificación no indica dicho porcentaje, deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal. No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar la propuesta.	los integrantes, pudiendo presentar hasta cuatro (4) certificaciones en total. Cada integrante deberá aportar al menos una certificación pertinente. Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en consorcio o UT, solo se reconocerá el valor proporcional al porcentaje de participación del integrante. Si la certificación no indica dicho porcentaje, deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o UT.	
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021	Cuando el proponente acredite su condición de MIPYME, podrá acogerse a los requisitos habilitantes diferenciales establecidos en el Decreto 1860 de 2021. En este caso, podrá presentar hasta cinco (5) certificaciones o actas de liquidación cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de interpretación en lengua de señas colombiana y guía-intérprete, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior a $70.311.011. La experiencia deberá corresponder a contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados. Este criterio es excluyente respecto al requisito general, por lo que el proponente deberá acogerse a uno solo de los dos esquemas sin que sea posible combinar certificaciones, valores o tiempos entre ellos.	Si el proponente acredita su condición de MIPYME, podrá acogerse al criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021, que permite presentar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia relacionadas con servicios de interpretación en lengua de señas y guía-intérprete, cuya sumatoria de valores certificados sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Este criterio es excluyente respecto al esquema general, por lo que el proponente deberá acogerse únicamente a uno de los dos modelos sin combinar certificaciones ni valores entre ellos.	El proceso incorpora criterios diferenciales para MiPymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Las MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante mediante hasta tres (3) contratos, y acceder a condiciones especiales en la garantía de seriedad (10% del valor del contrato).
¿Se limitó a Mipymes?	El proceso no se limita a MIPYMES; solo flexibiliza los requisitos habilitantes.	El proceso se rige por el Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, la entidad recibirá solicitudes de limitación a MiPymes. Si al menos dos (2) MiPymes colombianas lo solicitan y acreditan su condición, el proceso se limitará exclusivamente a ellas.	El proceso no se encuentra limitado inicialmente a MiPymes, pero la entidad recibirá solicitudes de limitación conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Si al menos dos (2) MiPymes colombianas lo

PÚBLICA

Entidad	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRAL
			solicitan y acreditan su condición, la convocatoria deberá limitarse exclusivamente a ellas.
Garantías exigidas	Cumplimiento: 20% del valor total del contrato – vigencia: plazo de ejecución + 6 meses Calidad del servicio: 15% del valor total del contrato – vigencia: plazo de ejecución + 6 meses Salarios y prestaciones: 5% del valor total del contrato – vigencia: plazo de ejecución + 3 años	Cumplimiento: 20% del valor total del contrato – vigencia: plazo de ejecución + 6 meses Calidad del servicio: 15% del valor total del contrato – vigencia: plazo de ejecución + 6 meses Salarios y prestaciones: 5% del valor total del contrato – vigencia: plazo de ejecución + 3 años	Cumplimiento: 20% del valor del contrato – vigencia: plazo + 6 meses Calidad del servicio: 20% del valor del contrato – vigencia: plazo del contrato Salarios y prestaciones: 5% del valor del contrato – vigencia: plazo + 3 años Seriedad de la oferta: 15% del valor del contrato (10% para MIPYMES) – vigencia: 90 días
Fuente - URL SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4475548&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6830913&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7929714&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

PÚBLICA

A partir del análisis detallado de los procesos adelantados por otras entidades del estado, se identifican las mejores prácticas del sector y se valida la viabilidad técnica del presente proceso:

- Las entidades analizadas coinciden en el modelo de pago por servicios efectivamente prestados, generalmente de forma mensual o bimestral vencida. Este esquema es el más eficiente para servicios de interpretación, ya que garantiza que la entidad solo pague por las horas reales de ejecución, mitigando el riesgo de pagos por disponibilidad no utilizada. Esta práctica respalda la decisión del ICBF de contratar bajo la modalidad de precio por hora.
- Se observa que el FFDS utiliza el código 82112055 (Servicio de interpretación en persona), mientras que la Fiscalía opta por el 90121702 (Intérpretes). Esto ratifica el hallazgo previo del MAE: las entidades con procesos más técnicos y específicos se alejan del código general 801116 (Personal Temporal) para buscar códigos que describan la actividad técnica, lo que justifica la recomendación de estandarización hecha para el ICBF.
- Requisitos de Experiencia y Capacidad de Mercado: Los procesos analizados exigen entre 4 y 5 certificaciones de experiencia, con sumatorias del 100% del presupuesto oficial.

Síntesis del Estudio de la Demanda

El análisis consolidado del histórico institucional del ICBF y de la contratación en otras entidades de referencia permite concluir que la estrategia de abastecimiento propuesta es consonante con la realidad del mercado.

La definición de un proceso por **Mínima Cuantía**, bajo un esquema de **pago por hora**, con **precios techo de traslado** y centrado en proveedores de **idoneidad técnica comprobada**, asegura que el ICBF obtendrá un servicio de alta calidad alineado con los estándares nacionales de interpretación en LSC, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de transparencia y economía.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1. Perfilamiento de las empresas del sector.

Para determinar la oferta disponible para la prestación de servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC), se consultaron las fuentes MAE, SECOP, Datos Abiertos y Confecámaras. El análisis se desarrolló en dos niveles: (i) **oferta específica asociada a los códigos UNSPSC del servicio**, y (ii) **dinámica**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

empresarial general, que permite identificar la capacidad del mercado para absorber la demanda institucional.

(i) oferta específica asociada a los códigos UNSPSC del servicio

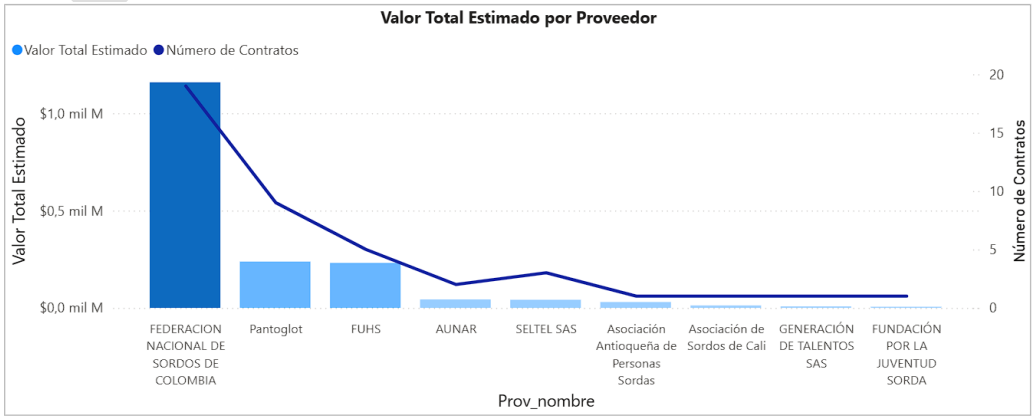
Para garantizar la precisión del estudio y evitar distorsiones derivadas del uso de códigos UNSPSC generales especialmente el 801116 (Personal Temporal) se aplicó una metodología de análisis en dos niveles:

- **Filtrado por idoneidad en el MAE:** Se priorizaron los proveedores recurrentes identificados en el análisis de la demanda, normalizando la muestra hacia organizaciones con capacidad administrativa, financiera y operativa para gestionar contratos institucionales con cobertura nacional. Este enfoque permitió filtrar los proveedores recurrentes en la contratación estatal para este tipo de servicios.

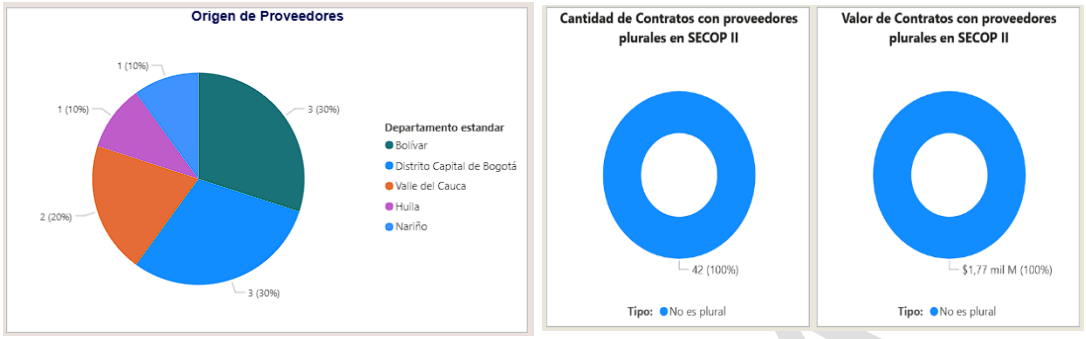
- **Análisis complementario en Datos Abiertos (objetos similares):** Se realizó una búsqueda por palabras clave (“intérprete”, “señas”), lo que evidenció un hallazgo relevante: existe un volumen significativo de personas naturales que han contratado servicios de interpretación con el Estado. Sin embargo, la mayoría de estos registros corresponde a contrataciones puntuales, de bajo monto o de alcance local, lo que no refleja capacidad empresarial para atender procesos institucionales de mayor complejidad.

Se consultaron las herramientas del análisis de la Demanda y la Oferta del MAE, según la **Tabla 2. Códigos UNSPSC relacionados con los servicios requeridos, durante el periodo: 01/01/2023 – 30/04/2026,** filtrando los proveedores recurrentes identificados. Esta consulta permitió identificar la oferta asociada a servicios de interpretación en LSC.

Ilustración 14. Resumen gráficas oferta ICBF:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Filtros: Periodo: 01/01/2023 – 30/04/2026 Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), CCE,https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico, fecha de consulta: 28 de abril de 2026.

Al respecto, se concluye lo siguiente:

- **Oferta Individual:** La alta recurrencia de personas naturales bajo los códigos analizados confirma que el mercado depende de profesionales independientes altamente especializados. Sin embargo, su capacidad de respuesta suele ser local y limitada a la prestación directa del servicio, dificultando su participación en procesos que exijan una cobertura nacional o la gestión de múltiples perfiles simultáneos.
- **Oferta Personas Jurídicas:** El análisis evidencia que las organizaciones líderes (como FENASCOL, FUHS, Grupo Aunar, entre otras), siendo los proveedores recurrentes agrupan a dicha base de intérpretes independientes (personas naturales), lo que proporciona al ICBF gestión administrativa, supervisión técnica y capacidad de respuesta logística que una persona natural no podría ofrecer.
- **Justificación de los Requisitos Habilitantes:** Esta composición del mercado justifica que el ICBF oriente su proceso hacia proveedores con capacidad organizacional. Dado que el proceso requiere de una estructura jurídica que garantice la continuidad del servicio, el manejo de reemplazos y la gestión de traslados a nivel nacional.

A pesar de la alta cantidad de personas naturales en el mercado, el ICBF requiere un modelo de contratación que mitigue el riesgo operativo, por lo cual la oferta de personas jurídicas especializadas es la que mejor se ajusta a la necesidad de cobertura integral del Instituto.

(ii) dinámica empresarial (Confecámaras – RUES 2025)

Con el fin de complementar el análisis de la oferta específica identificada en el MAE y el SECOP, se revisó la dinámica empresarial reportada por Confecámaras y el

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Registro Único Empresarial y Social (RUES) para el primer semestre de 2025[8]. Esta información permite identificar tendencias en la creación de empresas, la composición del tejido empresarial y el comportamiento de los sectores económicos relacionados con la prestación de servicios profesionales, educativos y de apoyo social, los cuales son afines al servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana.

A continuación, se presenta el análisis:

- **Según su organización jurídica**

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas un 1,9% más que en 2024.

Ilustración 15. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: Red de Cámaras de Comercio – Confecámaras primer semestre de 2025. Informe de Dinámica De Creación De Empresa en Colombia 2025. Disponible en: 2025-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf Fecha de consulta: 22 de abril del 2026.

- **Según su tamaño**

El crecimiento empresarial del primer semestre de 2025 se concentró en las microempresas, único segmento con variación positiva frente a 2024. En contraste, la creación de pequeñas, medianas y grandes empresas disminuyó, lo que confirma que el dinamismo empresarial del país continúa sustentándose en unidades productivas de menor tamaño.

[8] Fuente: Red de Cámaras de Comercio – Confecámaras primer semestre de 2025. Informe de Dinámica De Creación De Empresa en Colombia 2025. Disponible en: 2025-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf Fecha de consulta: 22 de abril del 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 16. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: Red de Cámaras de Comercio – Confecámaras primer semestre de 2025. Informe de Dinámica De Creación De Empresa en Colombia 2025. Disponible en: 2025-1-dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf Fecha de consulta: 22 de abril del 2026

- **Según su sector económico:**

Durante el primer semestre de 2025, la información de Confecámaras muestra que el mayor dinamismo empresarial se concentró en el sector servicios, con un crecimiento del 1,9% frente al mismo periodo de 2024. También se registraron aumentos en agricultura (+16,0%) y en el grupo "resto" (+7,3%), mientras que sectores como industria (–3,2%) y construcción (–8,2%) presentaron disminuciones. Este comportamiento evidencia que el crecimiento empresarial del país continúa orientándose hacia actividades de servicios.

Dentro del sector servicios, los subsectores con mayor dinamismo fueron educación (**+4,0%**) y actividades de atención social y asistencia (**+7,4%**), categorías donde se ubican los servicios profesionales y sociales asociados a la interpretación en Lengua de Señas Colombiana. A partir de este comportamiento general, resulta pertinente revisar la evolución de los subsectores específicos, presentada en la siguiente gráfica.

Ilustración 17. Empresas creadas por sector económico

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El análisis de la oferta evidencia que el mercado de servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) se caracteriza por una alta participación de **personas naturales y microempresas**, lo cual es coherente con la naturaleza especializada y de alta intensidad en talento humano del servicio. La información del MAE y el SECOP confirma que la contratación histórica se concentra en **proveedores individuales**, con baja participación de proponentes plurales y una localización predominante en **Bogotá**, donde se encuentran las principales organizaciones formadoras y entidades especializadas en accesibilidad comunicativa.

Complementariamente, la dinámica empresarial reportada por Confecámaras muestra que el crecimiento económico del primer semestre de 2025 se orientó hacia el **sector servicios** (+1,9%), dentro del cual los subsectores de **educación** (+4,0%) y **atención social y asistencia** (+7,4%) categorías donde se ubican los servicios profesionales y sociales asociados a la interpretación LSC presentaron los mayores niveles de dinamismo. Este comportamiento confirma que el entorno empresarial es favorable para la existencia y sostenibilidad de oferentes en actividades relacionadas con servicios profesionales, educativos y sociales.

En conjunto, la evidencia permite concluir que existe una oferta suficiente, activa y alineada con las características del servicio requerido, compuesta mayoritariamente por unidades productivas pequeñas y especializadas, con experiencia previa en contratación pública y presencia consolidada en los territorios donde se concentran los principales oferentes del servicio, especialmente Bogotá, Boyacá y Valle del Cauca.

5. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

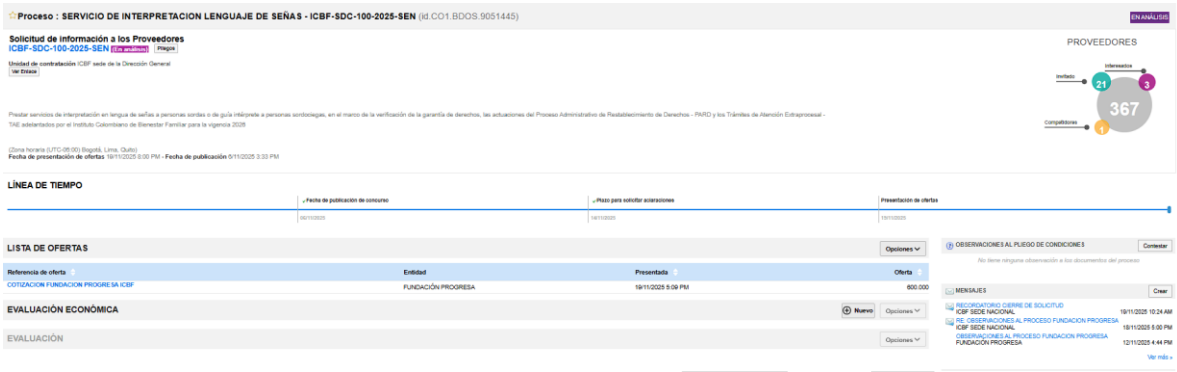
En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Guías para la Elaboración de Estudios de Sector – GEES de Colombia Compra Eficiente y las directrices internas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, bse adelantó el presente Estudio de Mercado con el fin de identificar las condiciones económicas del servicio de interpretación en lengua de señas y guía–interpretación requerido para la verificación de derechos, las actuaciones del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, los trámites de Atención Extraprocesal – TAE y la participación en eventos institucionales a nivel nacional.

El análisis se desarrolló en tres etapas que garantizan trazabilidad, suficiencia técnica y comparabilidad de la información recopilada:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Un primer evento bajo el identificador **ICBF-SDC-100-2025-SEN**[9] el cual fue publicado entre el 6 de noviembre de 2025 y el 19 de noviembre del 2025.



Y que tuvo como resultado la recepción de dos cotizaciones; una por correo electrónico el 13 de noviembre de 2025 **MULTISEÑALES** por valor total de $12.233.700 y otra de **FUNDACION PROGRESA** por valor total de $339.400.800 el 19 de noviembre de 2025 a través de la plataforma SECOP II.

2. **Solicitud de actualización de precios 2026:** El 11 de marzo de 2026 se remitió comunicación a los proveedores que prestaron el servicio en vigencias anteriores, solicitando la actualización de precios para 2026. (ver anexo 1).

   - **FUNDACIÓN PROGRESA** remitió actualización el 12 de marzo de 2026 y posteriormente respondió aclaraciones el 18 de marzo, manteniendo los valores inicialmente cotizados por un total de **$339.400.800**.
   - **MULTISEÑALES SAS** envió actualización el 12 de marzo de 2026 por un valor total de **$127.924.410**.

3. **Segundo ejercicio de cotización – SECOP II:** Con el fin de ampliar el universo de oferentes, el 27 de marzo de 2026 se publicó en SECOP II la solicitud de cotización bajo el identificador **ICBF-SDC-035-2026-SEN**[10], con cierre el 15 de abril de 2026. Como resultado, se recibió una cotización de **ATMEDIOS SAS** por **$229.437.250**, presentada parcialmente, dado que solo incluyó 116 de los 167 municipios. En las notas aclaratorias, el proveedor indicó que en algunos municipios únicamente podría prestar el servicio de manera virtual por dificultades de acceso. (Ver anexo 2 y 3)

9 La publicación en el SECOP II se puede consultar en la siguiente ruta: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9076506&isFromPublicArea=True&isModal=False

10 La publicación en el SECOP II se puede consultar en la siguiente ruta: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10160278&isFromPublicArea=True&isModal=False

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. **Inclusión de precios históricos como referencia adicional.** Dado que el número de cotizaciones recibidas fue limitado, y conforme a las recomendaciones de la GEES, se incorporaron como referencia los precios unitarios de los contratos vigentes en 2024 y 2025, actualizados con IPC, así:

- **Contrato 01024182024 (vigencia 2024) -** Indexación IPC 2024 (5,20%) – IPC 2025: (5,10%)
- **Contrato 01018342025 (vigencia 2025) -** Indexación IPC 2025: 5,10%

Estos valores permiten establecer un referente para comparar las cotizaciones actuales y evitar distorsiones derivadas de la dispersión del mercado.

5. Análisis de precios

Para el análisis de precios se hizo uso de diferentes fuentes de información; cotizaciones recibidas por medio de los eventos en SECOP II y los precios históricos de los contratos ejecutados en las vigencias 2024 y 2025, indexados a 2026 para hacerlos comparables con la vigencia actual. Con el fin de asegurar que los valores utilizados reflejaran el comportamiento real del mercado, se aplicó un ejercicio de dispersión que permitió identificar diferencias significativas entre algunas fuentes de información. Para ello se calculó el promedio acotado, por medio del cálculo de la desviación estándar y, a partir de ello, se establen los límites inferior y superior del rango que permite normalizar el conjunto de datos para depurar los valores atípicos que generaban dispersión.

Una vez depurados los valores dispersos, se calcularon la media aritmética y la media geométrica, para establecer un comparativo entre las medidas de tendencia, e identificar la más eficiente en términos del cuidado de los recursos públicos. El análisis comparativo, permito establecer que la **media geométrica**, es el método que establece precios del mercado acordes a la necesidad del proceso, especialmente en los componentes donde existen diferencias amplias entre proveedores, reflejando un ahorro aproximado del 9,59% respecto a la media aritmética, por lo que constituye un referente ajustado al comportamiento real del mercado.

Finalmente, se precisa que el detalle completo del análisis puede ser consultado en el Anexo 4. Precios promedio del sector - comparativo.

Con base en los datos depurados, se establecieron los precios techo para:

• Tiempo efectivo de interpretación (hora intérprete y hora guía intérprete).
• Gastos asociados al desplazamiento por municipio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 5. Precios Techo servicio de interpretación

TIEMPO EFECTIVO DE INTERPRETACIÓN		PRECIOS TECHO	
Servicio	**Unidad de medida**	**Precio hora antes de IVA**	**Precio hora IVA incluido**
Hora de GUIA INTÉRPRETE a nivel nacional (sin incluir costos de desplazamiento)	Hora	$ 181.867	$ 216.422
Hora de INTÉRPRETE a nivel nacional (sin incluir costos de desplazamiento)	Hora	$ 136.859	$ 162.862

Tabla 6. Precios techo (Valor de gastos asociados al desplazamiento)

VALOR DE GASTOS ASOCIADOS AL DESPLAZAMIENTO Involucra todos los gastos asociados al desplazamiento de los intérpretes o guías intérpretes, desde su lugar de origen hasta el lugar de destino y su respectivo regreso (transporte, la alimentación, hospedaje y demás elementos, insumos o servicios que requiera el intérprete para prestar su servicio en el lugar y a la hora requeridos).				PRECIOS TECHO	
Ítem	Regional (2)	Municipio	Unidad de medida	Precio Global antes de IVA	Precio Global IVA incluido
1	AMAZONAS	LETICIA	Global	$ 2.110.155	$ 2.511.084
2	ANTIOQUIA	BELLO	Global	$ 341.864	$ 406.818
	ANTIOQUIA	ITAGÜI	Global	$ 316.315	$ 376.415
	ANTIOQUIA	CAUCASIA	Global	$ 718.414	$ 854.913
	ANTIOQUIA	YARUMAL	Global	$ 690.757	$ 822.001
	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO	Global	$ 512.479	$ 609.850
	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Global	$ 377.243	$ 448.919
	ANTIOQUIA	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	Global	$ 637.973	$ 759.188
	ANTIOQUIA	DABEIBA	Global	$ 740.274	$ 880.926
	ANTIOQUIA	RIONEGRO	Global	$ 309.625	$ 368.454
	ANTIOQUIA	EL SANTUARIO	Global	$ 510.012	$ 606.914
	ANTIOQUIA	URRAO	Global	$ 769.462	$ 915.660
	ANTIOQUIA	ANDES	Global	$ 730.874	$ 869.740
	ANTIOQUIA	APARTADÓ	Global	$ 616.886	$ 734.094
	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	Global	$ 623.570	$ 742.048
3	ARAUCA	ARAUCA	Global	$ 945.608	$ 1.125.274
	ARAUCA	SARAVENA	Global	$ 697.274	$ 829.756
	ARAUCA	TAME	Global	$ 661.492	$ 787.175
4	ATLÁNTICO	BARANOA	Global	$ 529.788	$ 630.448
	ATLÁNTICO	SOLEDAD	Global	$ 376.540	$ 448.083
	ATLÁNTICO	SABANALARGA	Global	$ 488.369	$ 581.159
	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Global	$ 782.290	$ 930.925
	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	Global	$ 559.062	$ 665.284
5	BOGOTÁ	BOGOTÁ	Global	$ 126.645	$ 150.708
6	BOLIVAR	CARTAGENA	Global	$ 935.776	$ 1.113.573
	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	Global	$ 700.794	$ 833.945
	BOLIVAR	MAGANGUÉ	Global	$ 754.902	$ 898.333
	BOLIVAR	MOMPÓS	Global	$ 993.366	$ 1.182.106
	BOLIVAR	SIMITÍ	Global	$ 1.016.380	$ 1.209.492
	BOLIVAR	TURBACO	Global	$ 458.162	$ 545.213
7	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	Global	$ 414.360	$ 493.088
	BOYACÁ	DUITAMA	Global	$ 313.518	$ 373.086

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR DE GASTOS ASOCIADOS AL DESPLAZAMIENTO Involucra todos los gastos asociados al desplazamiento de los intérpretes o guías intérpretes, desde su lugar de origen hasta el lugar de destino y su respectivo regreso (transporte, la alimentación, hospedaje y demás elementos, insumos o servicios que requiera el intérprete para prestar su servicio en el lugar y a la hora requeridos).				PRECIOS TECHO	
Ítem	Regional (2)	Municipio	Unidad de medida	Precio Global antes de IVA	Precio Global IVA incluido
	BOYACÁ	EL COCUY	Global	$ 786.287	$ 935.682
	BOYACÁ	GARAGOA	Global	$ 471.547	$ 561.141
	BOYACÁ	MIRAFLORES	Global	$ 606.500	$ 721.735
	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	Global	$ 490.558	$ 583.764
	BOYACÁ	OTANCHE	Global	$ 681.063	$ 810.465
	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	Global	$ 643.529	$ 765.800
	BOYACÁ	SOATÁ	Global	$ 686.754	$ 817.237
	BOYACÁ	SOGAMOSO	Global	$ 347.904	$ 414.006
	BOYACÁ	TUNJA	Global	$ 286.456	$ 340.883
8	CALDAS	CHINCHINÁ	Global	$ 424.762	$ 505.467
	CALDAS	SALAMINA	Global	$ 596.888	$ 710.297
	CALDAS	RIOSUCIO	Global	$ 857.730	$ 1.020.699
	CALDAS	LA DORADA	Global	$ 638.359	$ 759.647
	CALDAS	MANZANARES	Global	$ 901.388	$ 1.072.652
	CALDAS	MANIZALES	Global	$ 447.809	$ 532.893
9	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	Global	$ 1.192.874	$ 1.419.520
	CAQUETÁ	FLORENCIA	Global	$ 594.694	$ 707.686
	CAQUETÁ	PUERTO RICO	Global	$ 814.092	$ 968.769
10	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	Global	$ 747.048	$ 888.987
	CASANARE	VILLANUEVA	Global	$ 666.070	$ 792.623
	CASANARE	YOPAL	Global	$ 628.150	$ 747.499
11	CAUCA	POPAYÁN	Global	$ 486.436	$ 578.859
	CAUCA	GUAPÍ	Global	$ 690.506	$ 821.702
	CAUCA	BOLIVAR	Global	$ 1.022.840	$ 1.217.180
	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	Global	$ 1.224.745	$ 1.457.447
	CAUCA	PATÍA EL BORDO	Global	$ 1.080.425	$ 1.285.706
12	CESAR	AGUACHICA	Global	$ 1.129.159	$ 1.343.699
	CESAR	CHIRIGUANÁ	Global	$ 1.161.895	$ 1.382.655
	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	Global	$ 916.961	$ 1.091.184
	CESAR	VALLEDUPAR	Global	$ 734.507	$ 874.063
13	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	Global	$ 1.482.310	$ 1.763.949
	CHOCÓ	ISTMINA	Global	$ 1.193.857	$ 1.420.690
	CHOCÓ	QUIBDÓ	Global	$ 774.234	$ 921.338
	CHOCÓ	TADÓ	Global	$ 1.258.757	$ 1.497.921
	CHOCÓ	RIOSUCIO	Global	$ 1.322.336	$ 1.573.580
14	CÓRDOBA	CERETÉ	Global	$ 1.489.966	$ 1.773.060
	CÓRDOBA	LORICA	Global	$ 1.489.966	$ 1.773.060
	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	Global	$ 1.520.460	$ 1.809.347
	CÓRDOBA	MONTERÍA	Global	$ 524.261	$ 623.871
	CÓRDOBA	PLANETA RICA	Global	$ 1.129.159	$ 1.343.699
	CÓRDOBA	SAHAGÚN	Global	$ 1.161.895	$ 1.382.655
	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	Global	$ 1.161.895	$ 1.382.655

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR DE GASTOS ASOCIADOS AL DESPLAZAMIENTO Involucra todos los gastos asociados al desplazamiento de los intérpretes o guías intérpretes, desde su lugar de origen hasta el lugar de destino y su respectivo regreso (transporte, la alimentación, hospedaje y demás elementos, insumos o servicios que requiera el intérprete para prestar su servicio en el lugar y a la hora requeridos).				PRECIOS TECHO	
Ítem	Regional (2)	Municipio	Unidad de medida	Precio Global antes de IVA	Precio Global IVA incluido
	CÓRDOBA	TIERRALTA	Global	$ 1.095.445	$ 1.303.580
15	CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	Global	$ 429.960	$ 511.652
	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA	Global	$ 340.270	$ 404.921
	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	Global	$ 386.653	$ 460.117
	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	Global	$ 423.997	$ 504.556
	CUNDINAMARCA	GACHETÁ	Global	$ 445.840	$ 530.550
	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Global	$ 350.639	$ 417.260
	CUNDINAMARCA	LA MESA	Global	$ 302.099	$ 359.498
	CUNDINAMARCA	PACHO	Global	$ 354.787	$ 422.197
	CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIOSECO	Global	$ 605.963	$ 721.096
	CUNDINAMARCA	SOACHA	Global	$ 223.905	$ 266.447
	CUNDINAMARCA	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	Global	$ 401.036	$ 477.233
	CUNDINAMARCA	VILLETA	Global	$ 343.463	$ 408.721
	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	Global	$ 309.193	$ 367.940
16	GUAINÍA	INÍRIDA	Global	$ 1.575.551	$ 1.874.906
17	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Global	$ 1.038.190	$ 1.235.446
18	HUILA	GARZÓN	Global	$ 755.210	$ 898.700
	HUILA	NEIVA	Global	$ 408.124	$ 485.668
	HUILA	LA PLATA	Global	$ 800.189	$ 952.225
	HUILA	PITALITO	Global	$ 1.129.159	$ 1.343.699
19	LA GUAJIRA	FONSECA	Global	$ 921.381	$ 1.096.443
	LA GUAJIRA	MAICAO	Global	$ 703.824	$ 837.551
	LA GUAJIRA	MANAURE	Global	$ 1.341.641	$ 1.596.553
	LA GUAJIRA	URIBIA	Global	$ 1.341.641	$ 1.596.553
	LA GUAJIRA	RIOHACHA	Global	$ 1.341.641	$ 1.596.553
20	MAGDALENA	CIÉNAGA	Global	$ 650.257	$ 773.806
	MAGDALENA	PIVIJAY	Global	$ 1.129.159	$ 1.343.699
	MAGDALENA	EL BANCO	Global	$ 857.271	$ 1.020.152
	MAGDALENA	FUNDACIÓN	Global	$ 1.060.660	$ 1.262.185
	MAGDALENA	SANTA ANA	Global	$ 766.987	$ 912.715
	MAGDALENA	SANTA MARTA	Global	$ 606.536	$ 721.778
	MAGDALENA	PLATO	Global	$ 849.172	$ 1.010.515
21	META	ACACÍAS	Global	$ 261.442	$ 311.116
	META	GRANADA	Global	$ 762.522	$ 907.401
	META	PUERTO LÓPEZ	Global	$ 750.504	$ 893.100
	META	VILLAVICENCIO	Global	$ 370.043	$ 440.351
22	NARIÑO	BARBACOAS	Global	$ 1.255.173	$ 1.493.656
	NARIÑO	IPIALES	Global	$ 1.129.159	$ 1.343.699
	NARIÑO	LA UNIÓN	Global	$ 960.814	$ 1.143.369
	NARIÑO	PASTO	Global	$ 499.799	$ 594.761
	NARIÑO	TAMINANGO	Global	$ 1.129.159	$ 1.343.699
	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	Global	$ 1.196.952	$ 1.424.373
	NARIÑO	TÚQUERRES	Global	$ 793.914	$ 944.758
23	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Global	$ 561.516	$ 668.204

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR DE GASTOS ASOCIADOS AL DESPLAZAMIENTO Involucra todos los gastos asociados al desplazamiento de los intérpretes o guías intérpretes, desde su lugar de origen hasta el lugar de destino y su respectivo regreso (transporte, la alimentación, hospedaje y demás elementos, insumos o servicios que requiera el intérprete para prestar su servicio en el lugar y a la hora requeridos).				PRECIOS TECHO	
Ítem	Regional (2)	Municipio	Unidad de medida	Precio Global antes de IVA	Precio Global IVA incluido
	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	Global	$ 504.525	$ 600.385
	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	Global	$ 677.780	$ 806.558
	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	Global	$ 1.096.992	$ 1.305.420
24	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	Global	$ 1.015.735	$ 1.208.725
	PUTUMAYO	MOCOA	Global	$ 799.733	$ 951.682
	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	Global	$ 951.948	$ 1.132.818
	PUTUMAYO	SIBUNDOY	Global	$ 900.453	$ 1.071.539
25	QUINDIO	ARMENIA	Global	$ 385.798	$ 459.100
	QUINDIO	CALARCÁ	Global	$ 299.898	$ 356.879
26	RISARALDA	BELÉN DE UMBRÍA	Global	$ 933.018	$ 1.110.291
	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	Global	$ 418.481	$ 497.992
	RISARALDA	LA VIRGINIA	Global	$ 522.587	$ 621.879
	RISARALDA	PEREIRA	Global	$ 330.612	$ 393.428
	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	Global	$ 331.414	$ 394.383
27	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS	Global	$ 1.345.796	$ 1.345.796
28	SANTANDER	BUCARAMANGA	Global	$ 445.599	$ 530.263
	SANTANDER	FLORIDABLANCA	Global	$ 318.247	$ 378.714
	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	Global	$ 665.665	$ 792.141
	SANTANDER	MÁLAGA	Global	$ 772.652	$ 919.456
	SANTANDER	SAN GIL	Global	$ 491.093	$ 584.401
	SANTANDER	SOCORRO	Global	$ 428.138	$ 509.484
	SANTANDER	VÉLEZ	Global	$ 307.542	$ 365.975
29	SUCRE	CAIMITO	Global	$ 746.786	$ 888.675
	SUCRE	GUARANDA	Global	$ 885.513	$ 1.053.760
	SUCRE	MAJAGUAL	Global	$ 1.022.502	$ 1.216.777
	SUCRE	SAN BENITO ABAD	Global	$ 1.095.445	$ 1.303.580
	SUCRE	SAN MARCOS	Global	$ 783.637	$ 932.528
	SUCRE	SINCELEJO	Global	$ 594.871	$ 707.896
	SUCRE	SUCRE	Global	$ 1.096.992	$ 1.305.420
30	TOLIMA	CHAPARRAL	Global	$ 877.143	$ 1.043.800
	TOLIMA	ESPINAL	Global	$ 538.949	$ 641.349
	TOLIMA	IBAGUÉ	Global	$ 414.219	$ 492.921
	TOLIMA	HONDA	Global	$ 444.113	$ 528.494
	TOLIMA	LÉRIDA	Global	$ 452.883	$ 538.931
	TOLIMA	LÍBANO	Global	$ 493.430	$ 587.182
	TOLIMA	MELGAR	Global	$ 386.098	$ 459.457
	TOLIMA	PURIFICACIÓN	Global	$ 504.765	$ 600.670
31	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	Global	$ 667.078	$ 793.823
	VALLE DEL CAUCA	CALI	Global	$ 493.773	$ 587.590
	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	Global	$ 1.117.356	$ 1.329.654
	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	Global	$ 706.559	$ 840.805
	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	Global	$ 597.997	$ 711.616
	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	Global	$ 597.997	$ 711.616

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VALOR DE GASTOS ASOCIADOS AL DESPLAZAMIENTO Involucra todos los gastos asociados al desplazamiento de los intérpretes o guías intérpretes, desde su lugar de origen hasta el lugar de destino y su respectivo regreso (transporte, la alimentación, hospedaje y demás elementos, insumos o servicios que requiera el intérprete para prestar su servicio en el lugar y a la hora requeridos).				PRECIOS TECHO	
Ítem	Regional (2)	Municipio	Unidad de medida	Precio Global antes de IVA	Precio Global IVA incluido
	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	Global	$ 1.095.445	$ 1.303.580
	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	Global	$ 1.095.445	$ 1.303.580
	VALLE DEL CAUCA	TULÚA	Global	$ 586.379	$ 697.791
	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	Global	$ 555.259	$ 660.758
32	VAUPÉS	MITÚ	Global	$ 1.353.645	$ 1.610.838
33	VICHADA	PUERTO CARREÑO	Global	$ 1.454.536	$ 1.730.898

Nota: Para los servicios destinados o realizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, aplica la exclusión del IVA prevista en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, reiterada por la DIAN en el Oficio 907881 de 2022. En consecuencia, los valores correspondientes deberán registrarse y facturarse sin impuesto sobre las ventas.

Estos valores techo protegen el equilibrio económico del contrato, asegurando que, independientemente de la ubicación del proveedor adjudicatario, este cuente con los recursos suficientes para prestar el servicio presencial sin afectar la calidad ni la estabilidad financiera del contrato. (ver anexo 5)

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De conformidad con el análisis de necesidad adelantado por el área técnica y los lineamientos establecidos en la **Ficha de Condiciones Técnicas (FCT)**, en el numeral 10 “forma de pago” se justifica que el presupuesto del proceso se ejecutara bajo la modalidad de **bolsa de recursos** con base en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario de conformidad con la necesidad de horas de intérprete LSC, horas de guía-intérprete y los gastos fijos de desplazamiento asociados.

La Dirección de Protección estimó el presupuesto para la vigencia 2026 tomando como referencia el comportamiento histórico del servicio entre 2020 y 2025, periodo en el cual se registraron aproximadamente 301 horas de servicio. Adicionalmente, se consideró la ejecución del contrato No. 01018342025, que evidencia un promedio mensual de 39 horas para la prestación del servicio de interpretación en lengua de señas a personas sordas y de guía-intérprete a personas sordociegas, así como un promedio aproximado de 10 desplazamientos mensuales en 14 municipios del país.

Al ser un contrato de ejecución a nivel nacional, el presupuesto debe prever la suficiencia para atender solicitudes en los 167 municipios identificados en el Anexo 3 de la FCT. El valor total contempla no solo la hora interpretada, sino también los

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

gastos de desplazamiento que son componentes fijos del costo unitario del servicio presencial.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal prevista para la vigencia correspondiente, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar, valor que será ejecutado bajo la modalidad de bolsa de recursos conforme a las necesidades reales del servicio.

7. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

De acuerdo con los análisis realizados en el presente Estudio de Sector, elaborados conforme a los lineamientos metodológicos aplicables y a la información recopilada sobre el mercado, la demanda institucional, la oferta disponible, los precios del sector y las condiciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones para la estructuración del proceso de contratación:

Modalidad de contratación: De acuerdo con el análisis realizado en el **Tabla 3.Procesos de contratación adelantados por el ICBF:** y **Tabla 4. Procesos de contratación adelantados por otras entidades**, de este documento, se cuenta con una muestra de 6 procesos, estableciendo que el 100% de los procesos analizados se han suscrito bajo la modalidad de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que el proceso de contratación que adelante el ICBF para el desarrollo del objeto contractual, sea un proceso de selección competitivo mediante la modalidad de mínima cuantía. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), y en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015**. Esta recomendación se sustenta en que el presupuesto oficial estimado de **$60.000.000** no excede el **diez por ciento (10%) de la menor cuantía** de la Entidad para la presente vigencia, cumpliendo así con el requisito de cuantía exigido por la ley, el cual garantiza la selección objetiva a través de un procedimiento ágil y simplificado, asegurando la eficiencia administrativa en la satisfacción de la necesidad institucional.

Capacidad de la Oferta: Aunque el mercado cuenta con una amplia base de personas naturales, la complejidad de la atención simultánea en los **167 municipios** del (Anexo 3) de la ficha de condiciones técnicas junto con la necesidad de gestionar reemplazos inmediatos y logística de traslados a nivel nacional, excede la capacidad de respuesta

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de un oferente individual independiente. Por lo anterior, se justifica que el proceso se oriente hacia personas jurídicas u organizaciones con estructura organizacional y logística probada (como las identificadas en el perfilamiento: FENASCOL, FUHS, Grupo Aunar, entre otras), quienes actúan como integradores de la oferta técnica y garantizan la continuidad institucional del servicio frente a la fragmentación del talento humano individual.

- **Experiencia solicitada:**

Con base en los históricos consultados respecto de la experiencia que solicitó el ICBF y otras entidades, se sugiere que se certifiquen mediante la presentación de entre dos (2) y cinco (5) certificaciones de contratos que, sumadas sean mayores o iguales al presupuesto oficial y se acrediten al menos tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato, ya sea con entidades públicas y/o privadas.

Para garantizar la idoneidad y calidad de los servicios de interprete o guía intérprete, estos, deben ser prestados por personas que hayan sido capacitadas y formadas y que cuenten con experiencia comprobada para desempeñarse como intérpretes de Lengua de Señas Colombiana o guía intérprete, certificados conforme a las especificaciones del anexo 2 de la de la ficha de condiciones técnicas.

- **Criterios Diferenciales:**

Teniendo en cuenta que el objetivo del criterio diferencial de MIPYMES es promover y facilitar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de selección competitivos, en los procesos analizados en el presente estudio, se establecen medidas de apoyo e incentivos relacionados así:

MiPymes en el sistema de compras públicas:

El proponente deberá acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal la experiencia en la contratación de máximo siete (7) certificaciones que acumuladas acrediten al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución de contratos terminados a satisfacción al cierre del proceso de contratos ejecutados con personas públicas o privadas y terminados a satisfacción, de experiencia que se relacione con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV.

Sugerencia: Conforme lo anteriormente expuesto, se sugiere que para acreditar la experiencia habilitante diferencial (MiPymes), los oferentes presenten certificaciones

PÚBLICA

de máximo 7 certificaciones, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

- **Forma de Pago:**

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida en los procesos analizados que conforman la muestra del presente estudio, se concluye lo siguiente:

Con base en el análisis, desde la Dirección de Abastecimiento se concluye y sugiere que se realicen pagos periódicos conforme a los servicios efectivamente realizados, presentando la respectiva factura o cuenta de cobro soportada con el informe mensual y los certificados de control de prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato

El presupuesto se ejecutará mediante la modalidad de bolsa de recursos garantiza que el ICBF solo ejecute el presupuesto de acuerdo con las **necesidades efectivamente presentadas** y certificadas, evitando la subutilización de recursos y permitiendo una gestión financiera eficiente acorde al principio de economía.

- **Garantías.**

Conforme con las garantías analizadas y solicitadas en los procesos relacionados, tanto del ICBF como otras entidades, se recomienda constituir las siguientes garantías:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de suscripción del contrato.

Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de suscripción del contrato.

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual al plazo de ejecución contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Estandarización de la Clasificación: El análisis evidencia que el ICBF ha utilizado códigos dispersos (8011, 9012, 8613). Se recomienda para este proceso y futuras vigencias priorizar el código **UNSPSC 90121702**, por ser el que mejor refleja la actividad técnica y permite una trazabilidad del gasto más limpia en el sistema.

Decreto 287 de 2026

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad comprende medidas afirmativas aplicables en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución contractual, orientadas a promover su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, la evaluación deberá sujetarse a las reglas propias de esta modalidad, en especial la verificación de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones establecidas en la invitación, sin incorporar factores de ponderación o puntajes no previstos para este procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que en los estudios previos se evalúe la procedencia de otras medidas u obligaciones previstas en el Decreto 287 de 2026 que sí pueden resultar relevantes para el proceso, tales como la incorporación de criterios de accesibilidad de los servicios a contratar, la identificación de ajustes razonables cuando correspondan y la inclusión o justificación de condiciones especiales de ejecución relacionadas con subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo, según la naturaleza del objeto contractual.

8. ANEXOS

Anexo 1. Actualización cotizaciones correo electrónico
Anexo 2. Listado de proveedores potenciales contactados
Anexo 3. Respuestas y cotizaciones recibidas
Anexo 4. Precios promedio del sector – Comparativo
Anexo 5. Precios techo

Aprobaciones	Nombre y cargo		Firma
Aprobó	**Nombre** **Cargo**	**Audrey Alvarez Bustos** **Directora de Abastecimiento**	Firmado digitalmente por AUDREY ALVAREZ BUSTOS Fecha: 2026.05.13 14:25:46 -05'00'
Revisó	Nombre Cargo	Johanna Perez Ruiz Contratista Dirección de Abastecimiento	
Elaboró	Nombre Cargo	Diana Carolina Chica López Contratista Dirección de Abastecimiento	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012